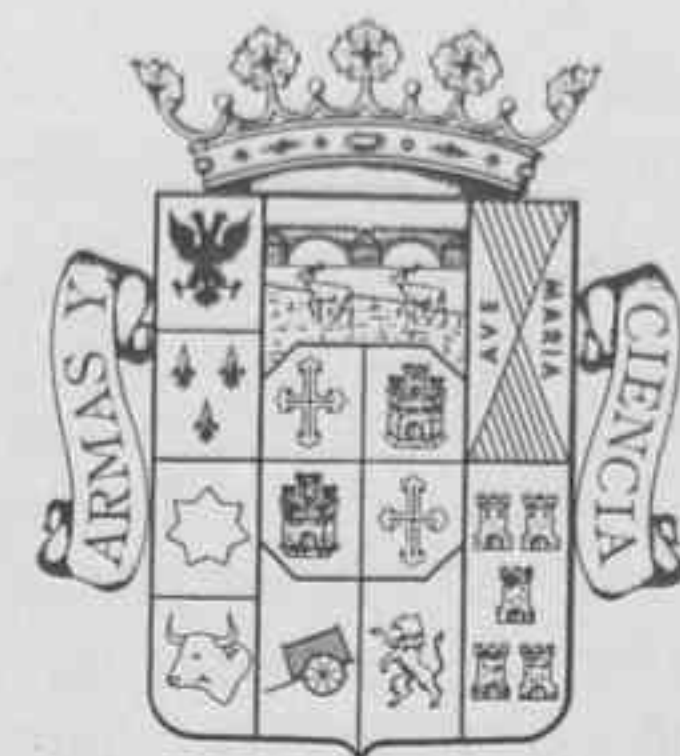




# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXIV

Viernes, 24 de noviembre de 2000

Núm. 141

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
<b>Suscripción inferior al año:</b>			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480

### Venta de ejemplares sueltos:

Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas  
**TODOS PAGO SE HARA POR ADELANTADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación  
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Secretaría General. - PLANES PROVINCIALES

#### A N U N C I O

La Comisión de Gobierno de esta esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2000, aprobó la propuesta de anulación de la subvención núm. 8/00 Casas Cuarteles, "Instalación interior de calefacción en varios pabellones de la Casa Cuartel de la Guardia Civil en PALENZUELA".

Para cumplimiento de cuanto establece el art. 32 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se abre un plazo de DIEZ DIAS hábiles para la información pública, que seguirá a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo cuantos lo consideren oportuno formular las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes, haciendo saber que las Hojas de Programación, junto con los Informes y Propuestas de Acuerdo, se encuentran expuestos al público en la Sección de Planes Provinciales, de nueve a catorce horas, en el Palacio Provincial.

Transcurrido el plazo y substanciadas que sean las reclamaciones que pudieran presentarse, la modificación de la referida subvención Plan se entenderá definitivamente aprobada a todos los efectos legales.

Palencia, 17 de noviembre de 2000. - El Secretario General, José Luis Abia Abia. 4240

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

#### E D I C T O

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos Municipales de la Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que no habiéndose podido practicar la notificación personal, se procede, de conformidad con lo establecido en el

artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma, mediante el presente anuncio.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en este Servicio de Recaudación contra el deudor que se indicará, se procedió al embargo de bienes inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, mediante el presente edicto se notifica el embargo de bienes inmuebles, a los deudores y si procede, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y a los posibles herederos, a los cuales se requiere en este acto, para que presenten los títulos de propiedad correspondientes, o cualesquiera otros en que fundamenten su derecho.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del citado reglamento, se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes, y a tal efecto se realizará anotación preventiva de embargo a favor de este Ayuntamiento, remitiendo el expediente a la Tesorería del Ayuntamiento que proceda a dictar acuerdo de enajenación y providencia de subasta.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero Municipal, en el plazo de UN MES, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el art. 14.4 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse cualquiera otro recurso que se considere procedente.

Ayuntamiento: G R I J O T A

♦ DEUDOR: CONSTRUCCIONES CLAVE, S. L.-NIF: B-34.108.134.  
CONCEPTO: IBI-Urbana, I.A.E. Económicas.

DEBITO TOTAL: 568.798 pesetas; ejercicios: 1998/2000.

FECHA DILIGENCIA DE EMBARGO: 5 de noviembre de 2000.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE LOS BIENES: Lo son de propietario.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

**Requerimiento.** - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se requiere a los herederos a comparecer en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos quince días desde la publicación de este edicto, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

#### Relación de bienes embargados

- 1.-URBANA. - Sita en el término municipal de GRIJOTA (Palencia), en Paseo de la Estación, s/n., planta 2, puerta D, escalera núm. 1, tiene una superficie útil de 67,53 m<sup>2</sup>. Linda: Frente, pasillo, vivienda letra C y escalera; fondo, camino y Martiniano Ruiz; izquierda, vivienda letra E; derecha, patio de luces.
- 2.- URBANA. - Sita en el término municipal de GRIJOTA (Palencia), en Paseo de la Estación, s/n., planta 1 puerta D, escalera núm. 1, tiene una superficie útil de 67,53 m<sup>2</sup>. Linda: frente, pasillo, vivienda letra C y escalera; fondo, camino y Martiniano Ruiz; izquierda, vivienda letra E; derecha, patio de luces.

Palencia, 5 de noviembre de 2000. - El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

4005

## AGENCIA TRIBUTARIA

### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

#### DELEGACION DE PALENCIA

#### Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación por dos veces a los interesados o a su representante, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita al interesado o a su representante para ser notificado por comparecencia.

**Procedimiento:** Comprobación Inspectora.

**Organo responsable de la tramitación:** Dependencia de Inspección.

**Lugar:** Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Plazuela de la Sal, 1 - 34001-Palencia.

**Plazo:** Diez días contados a partir del siguiente hábil de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

- **Apellidos y nombre (o razón social):** RECUPERARIA, S. L. NIF/CIF: B-34.147.207.

**Ultimo domicilio conocido:** Calle La Estación, 11 - 34210-Dueñas (Palencia).

**Concepto y ejercicio:** Reanudación de actuaciones de comprobación e investigación de carácter general iniciadas en fecha 9 de marzo de 2000.

Palencia, 30 de octubre de 2000. - El Inspector Jefe, Javier Vallejo Garrachón.

4012

## AGENCIA TRIBUTARIA

### DEPENDENCIA DE RECAUDACION

#### UNIDAD PROVINCIAL DE RECAUDACION

#### DELEGACION DE OVIEDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.4 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendientes de notificar actos del procedimiento de apremio de los deudores que se relacionan a continuación, siendo órgano responsable de la tramitación de los citados actos, la Dependencia de Recaudación, Unidad Provincial de Recaudación, Delegación de la Agencia Tributaria de Oviedo, C/ 19 de Julio, núm. 1 de Oviedo.

En virtud de lo anterior dispongo que los deudores indicados anteriormente o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, en la Dependencia de Recaudación, Unidad Provincial de Recaudación, Delegación de la Agencia Tributaria de Oviedo, C/ 19 de Julio, núm. 1 de Oviedo o en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente a su domicilio, a efectos de practicar las notificaciones de los citados actos.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### Relación de deudas a notificar

Datos del contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Trib.
B-33.388.216 HERMANOS LOZANO CIEN, S. L. Cr/ Oviedo-Santander, Km. 201, Siero	CUOTA CAMARA IAE 9500014188 9634003
B-33.388.216 HERMANOS LOZANO CIEN, S. L. Cr/ Oviedo-Santander, Km. 201, Siero	CUOTA CAMARA IAE 9500014190 9634003
B-33.388.216 HERMANOS LOZANO CIEN, S. L. Cr/ Oviedo-Santander, Km. 201, Siero	CUOTA CAMARA IAE 9600015189 9734002
B-33.388.216 HERMANOS LOZANO CIEN, S. L. Cr/ Oviedo-Santander, Km. 201, Siero	CUOTA CAMARA IAE 9600015191 9734002
B-33.388.216 HERMANOS LOZANO CIEN, S. L. Cr/ Oviedo-Santander, Km. 201, Siero	CUOTA CAMARA IAE 9600015192 9734002
B-33.388.216 HERMANOS LOZANO CIEN, S. L. Cr/ Oviedo-Santander, Km. 201, Siero	CUOTA CAMARA IAE 9700016082 9834001
B-33.388.216 HERMANOS LOZANO CIEN, S. L. Cr/ Oviedo-Santander, Km. 201, Siero	CUOTA CAMARA IAE 9800016759 9934000
B-33.388.216 HERMANOS LOZANO CIEN, S. L. Cr/ Oviedo-Santander, Km. 201, Siero	CUOTA CAMARA IAE 9800016760 9934000

Oviedo, 24 de octubre de 2000. - El Jefe de Servicio de Recaudación, José M<sup>a</sup> Menéndez Quintana.

4012

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

*Servicio Territorial de Medio Ambiente**Solicitud de adecuación de Coto Privado de Caza P-10.234*

La Cámara Agraria Local de Villeda, próxima Junta Agropecuaria Local de Villemar y Villeda, ha presentado en este Servicio Territorial, solicitud de ADECUACION de Coto Privado de Caza P-10.234, que afecta a 880,21 Ha. de terrenos en Villeda y 459,79 Ha. en Villemar, término municipal de Villada, de los que es titular cinegético.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial de Medio Ambiente, procede a abrir un plazo de información pública durante VEINTE DIAS HABILES, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por las personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en la Avenida Casado del Alisal, núm. 27, séptima planta, pudiendo presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 13 de noviembre de 2000. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José María Martínez Ejea. 4233

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON***Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo*

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y según procedimiento regulado por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública las solicitudes de ELECTRA DEL VIESGO, S. A., para las siguientes instalaciones destinadas a distribución de energía eléctrica:

- Modificación L.A.M.T. 12/20 KV Barruelo-Cillamayor (por derivación Subt. ACTP) (apoyos 14-16) en Barruelo de Santullán.

Durante el plazo de TREINTA DIAS, las personas interesadas podrán examinar los proyectos de las instalaciones en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avenida Casado del Alisal, 27, planta baja. Durante el mismo plazo, y en la misma oficina, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 30 de octubre de 2000. - El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera. 3979

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON***Delegación Territorial de Palencia*

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

**CORRECCION DE ERRORES DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE TRANSPORTES DE VIAJEROS POR CARRETERA**

Advertido error en el texto remitido para su publicación del Convenio Colectivo del Sector de Transportes de Viajeros por

Carretera de Palencia, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, de 11-10-2000, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En las tablas salariales, donde dice: "Aprendices: 56.216"; debe decir: "Aprendices: 71.990".

Palencia, 17 de noviembre de 2000. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

4245

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON***Delegación Territorial de Palencia*

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

*Referencia: Convenios Colectivos**Expediente 18/00 3400382*

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa TRANSPORTES URBANOS DE PALENCIA, S.A. (TUPASA), presentado en esta Oficina Territorial con fecha 03-11-00 a los efectos de registro y publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, suscrito por la representación legal de la empresa, de una parte, y por U.G.T., de otra, el día 31-10-00, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R. D. Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 2 del R. D. 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y en la Orden de 12-9-97 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia,

ACUERDA:

1. - ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.
2. - DISPONER su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia.

En Palencia, a seis de noviembre de dos mil. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

**COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE TRANSPORTES URBANOS DE PALENCIA, S. A.**

ASISTENTES:

**Por la Empresa:**

- D. José Luis Romillo Fidalgo.
- D. Luis A. Pérez Viñas.

ASESOR:

- D. Carlos Seguí Sánchez.

**Por los trabajadores:**

- D. Emilio Blanco Pérez.
- D. Juan Manuel Sánchez Varas.
- D. Mariano Hurtado García.

ASESORES:

- D. Rafael Marcos Guevara (U.G.T.)
- D. José M<sup>a</sup> López Acero (U. G. T.)
- D. Saturnino Fernández Cervera

## ACTA FINAL

En Palencia siendo las once horas del día treinta y uno de octubre de dos mil, se reúnen las personas relacionadas anteriormente, con el fin de firmar el texto definitivo del Convenio de TUPASA.

Por las partes se acuerda el texto definitivo del convenio que acto seguido firman, plasmándose de modo escrito las siguientes conclusiones:

La Comisión Paritaria se reunirá, durante la vigencia del convenio que se firma, con una periodicidad bimensual para el seguimiento del mismo. Entre otros asuntos, se tratará en estas reuniones, mediante su comunicación documental, del resumen de sobras y faltas.

A petición de la representación de la empresa, se conviene que la nómina del mes de noviembre del año 2000 no contendrá las horas extraordinarias, ni el pago de festivos, ni de las sobras y faltas referidas a ese mes, que serán abonadas en el mes de diciembre del presente año, con el fin de adelantar definitivamente y de aquí en adelante, el pago mensual de la nómina.

Ambas partes acuerdan llevar a registrar el texto definitivo del convenio.

### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA "TRANSPORTES URBANOS DE PALENCIA, S. A."

Reunidos los legales representantes de la empresa y de los trabajadores, cuya capacidad y legitimación han sido recíprocamente reconocidas de conformidad con cuanto dispone el ordenamiento vigente y de manera especial el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, han acordado y aprobado el siguiente texto articulado:

#### TITULO I

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### *Artículo 1º - Objeto del Convenio.*

El presente Convenio Colectivo de trabajo tiene por objeto regular las condiciones de trabajo y la productividad.

##### *Artículo 2º - Ambito de aplicación.*

El presente Convenio Colectivo de trabajo rige, regula y actualiza las relaciones laborales entre la Empresa "TRANSPORTES URBANOS DE PALENCIA, S. A." de Palencia, y sus trabajadores, por el período que se determina.

##### *Artículo 3º - Ambito temporal.*

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al día 1º de enero de 2000, y su duración lo será por el período de dos años a contar desde esta última fecha.

##### *Artículo 4º - Rescisión y prórroga.*

El presente Convenio Colectivo queda denunciado expresamente y de forma automática el día 31 de diciembre de 2001, comprometiéndose ambas partes a iniciar las negociaciones con un mes de antelación a la fecha antes indicada.

Si las negociaciones de la Comisión Deliberadora se prorrogan por el tiempo que exceda de la vigencia del mismo, se entenderá subsistente el presente en todos sus términos hasta la formalización del nuevo Convenio, y ello sin perjuicio de la libertad de las partes para, a través de la Comisión, arbitrar las fórmulas que estimen oportunas para su aplicación con carácter transitorio.

##### *Artículo 5º - Legislación supletoria.*

Para lo no previsto o regulado en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en la que se promulgue en el futuro y sea de aplicación.

##### *Artículo 6º - Concurrencia de convenios.*

El presente Convenio Colectivo regirá en sus propios términos durante el período de 1º de enero 2000 a 31 de diciembre de 2001. En consecuencia, y durante su vigencia, no podrá aplicarse otro concurrente, total o parcialmente, en cualquiera de sus ámbitos personal, funcional, territorial y temporal.

##### *Artículo 7º - Compensación y absorción.*

Las mejoras económicas que se establecen en el presente Convenio a favor de los trabajadores, no absorberán las que los mismos vinieran disfrutando con anterioridad al día de su entrada en vigor, salvo aquellas que no hayan sido objeto de negociación en este Convenio.

##### *Artículo 8º - Vinculación a la totalidad*

Las estipulaciones pactadas constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente, sin que sean admisibles las interpretaciones o aplicaciones que valoren aisladamente las estipulaciones convenidas.

##### *Artículo 9º - Comisión paritaria y de conflictos.*

Se establece una Comisión, formada por tres miembros de cada una de las partes, estando constituida por miembros de la comisión negociadora y asesores respectivos que actuarán con voz pero sin voto.

Las funciones serán, por una parte, las de interpretación, control y seguimiento de este Convenio Colectivo, así como la adecuación de la normativa y clarificación de los distintos articulados; a tales efectos la Comisión deberá reunirse en el plazo máximo de diez días desde la solicitud motivada de una de las partes, debiendo pronunciarse en el plazo de cinco días, y de adoptarse acuerdo, éste lo será por mayoría.

Por otra parte, actuará como procedimiento de solución de los conflictos colectivos, que se puedan plantear en materias como: Acuerdos colectivos, normas laborales, anuncios de convocatorias de huelga, modificaciones de condiciones de trabajo, clasificación de personal, derechos sindicales, igualdad de oportunidades, tutelas antidiscriminatorias, reclamaciones de cantidad, despidos objetivos por razones objetivas cuando exista autorización administrativa, vacaciones, jornadas, horas extraordinarias, etc., y cuantas puedan surgir semejantes a las anteriores que puedan provocar disyunción en la buena marcha de las relaciones de trabajo en la Empresa pudiéndose establecer en su caso fórmulas de arbitraje o mediación al ámbito externo de la empresa, si así fuese solicitado por alguna de las partes en conflicto y aceptada por la otra por unanimidad. En los casos de conflictos, la comisión se reunirá a instancias de alguna de las partes, de forma inmediata, una vez anunciado el conflicto con constancia escrita -si el conflicto se refiere a convocatoria de huelga, a este período de anuncio le será de aplicación lo establecido en el artículo 6.5 del R.D.L. 17/1977, de 4 de marzo-, adoptando acuerdo en el plazo de tres días hábiles. La convocatoria de huelga no podrá realizarse antes de que la comisión se haya manifestado sobre el motivo que haya ocasionado el conflicto, o transcurrido el plazo de tres días hábiles sin que haya recaído pronunciamiento.

Los acuerdos en la resolución de conflictos que se puedan plantear, se adoptarán por unanimidad de los miembros. Estos acuerdos no obligarán a la parte convocante del conflicto, -que no hayan firmado el convenio-, quedando únicamente la comisión obligada a notificar por escrito a las partes los acuerdos de resolución adoptados.

La parte convocante no podrá utilizar motivos diferentes a los planteados al inicio del procedimiento que ocasionó la convocatoria de reunión de la comisión.

## TITULO II

### CAPITULO I

#### ORGANIZACION DEL TRABAJO

##### Artículo 10. - Organización del trabajo.

La organización práctica y técnica del trabajo se reconoce expresamente ser facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, la que ejercerá de conformidad con lo pactado en este Convenio y las disposiciones legales vigentes.

##### Artículo 11. - Entregas de recaudación.

Previa a la entrega de recaudación, el conductor-perceptor descargará su cartucho magnético en la lectora correspondiente. La máquina cuenta monedas emite dos tickets, uno para adjuntar a la recaudación y el otro como justificante personal.

La liquidación será exclusivamente la del ticket de liquidación, limitándose el Conductor a justificar las alarmas producidas por el torno-canceladora, cuando entre en funcionamiento.

La entrega de la recaudación diaria se efectuará por medio de bolsas a través de los buzones al efecto existentes en la base, y siempre antes de las nueve horas y treinta minutos del día siguiente al que corresponda.

Estará a disposición del trabajador una relación diaria de los errores habidos en las entregas.

Los Delegados de personal podrán efectuar en horas de trabajo las revisiones de las bolsas que estimen oportunas, dando cuenta a la Dirección de la Empresa.

##### Artículo 12. - Parte de servicio. (Hoja de ruta).

Se acuerda que los conductores-perceptores deberán entregar un parte de servicio (hoja de ruta) en el que se recojan los datos de identificación necesarios:

El número de torno al inicio y final del servicio. (Hasta nueva orden).

Datos propios del servicio que se generen desde su inicio hasta la retirada a base.

Cuántas anomalías afecten al desarrollo normal del servicio.

En dicho apartado de anomalías se justificarán las alarmas del torno-canceladora.

## CAPITULO II

### DEL PERSONAL

#### SECCION PRIMERA

#### CLASIFICACION

##### Artículo 13. - Clasificación general.

El personal que preste sus servicios en la Empresa TRANSPORTES URBANOS DE PALENCIA, S. A., se clasificará según la función que realice en la Empresa en alguno de los siguientes Grupos profesionales:

- I. Personal Superior y Técnico.
- II. Personal Administrativo.
- III. Personal de Movimiento.
- IV. Personal de Talleres.

##### Artículo 14. - Grupo primero. Personal Superior y Técnico.

Con dos subgrupos.

##### A) Con dos categorías:

- I. Jefe de Servicios.
- II. Inspector Principal.

##### B) Con dos categorías.

- I. Licenciados e Ingenieros.
- II. Ingenieros Técnicos y Diplomados Universitarios.

##### Artículo 15. - Grupo segundo. Personal Administrativo.

Con cinco categorías:

- I. Jefe de Sección.
- II. Jefe de Negociado.
- III. Oficial de Primera.
- IV. Oficial de Segunda.
- V. Auxiliar.

##### Artículo 16. - Grupo tercero. Personal de movimiento.

Con tres categorías.

- I. Jefe de Tráfico.
- II. Inspector.
- III. Conductor-Perceptor.

##### Artículo 17. - Grupo cuarto. Personal de talleres.

Con cinco categorías.

- I. Encargado General.
- II. Oficial de Primera.
- III. Oficial de Segunda.
- IV. Oficial de Tercera.
- V. Mozo Taller o Especialista.

## SECCION SEGUNDA

### DEFINICIONES

##### Artículo 18. - Grupo primero.

**Personal Superior Técnico:** Se entiende por Personal Superior el que con propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección ejerce funciones de mando y organización.

#### SUBGRUPO A:

**I. - Jefe de servicio:** El que con propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Empresa, ejerce funciones de mando y organización, coordinando todos o alguno de los servicios de la Empresa.

**II. - Inspector principal:** Ejerce la jefatura y coordinación de los servicios de Inspección, dependiendo de la Dirección o Jefatura de Servicios.

#### SUBGRUPO B:

**Personal Técnico:** Es el que provisto del correspondiente título, y/o los conocimientos profesionales necesarios, ejerce funciones o trabajos que exijan especial competencia técnica.

**Ingenieros y Licenciados:** Dependiendo de la Dirección o de los Jefes de Servicio, desempeñan funciones o trabajos propios de su especialidad. Deberán estar en posesión de la Titulación correspondiente.

**Ingenieros Técnicos, Auxiliares Titulados y otras categorías Técnicas:** Ejercen funciones o trabajos propios de su especialidad. Deberán estar en posesión de la Titulación correspondiente.

##### Artículo 19. - Grupo segundo.

**Personal Administrativo:** Realiza funciones de Administración; cobros y pagos; custodia del dinero y los documentos de la Empresa; y en general todas las funciones necesarias para la

administración, contabilización, control y registro, de las operaciones necesarias en la Mercantil, de forma manual o utilizando máquinas manuales, eléctricas, electromagnéticas, informáticas o de cualquier otra clase que sean aptas para utilizarse en las distintas tareas.

**I. Jefe de Sección:** Es el que con propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección de la Empresa y la Jefatura de Servicios, desempeña, coordina y dirige las funciones propias de su Sección.

**II. - Jefe de Negociado:** Es el que, bajo la dependencia de un Jefe de Servicio o de Sección, y al frente de un grupo de empleados administrativos, dirige la labor de su negociado sin perjuicio de su participación personal en el trabajo, respondiendo de la correcta ejecución de los trabajos del personal que tiene subordinado.

**III. Oficial de primera:** Realiza funciones propias de su cargo con responsabilidades y perfección.

**IV. - Oficial de segunda:** Realiza funciones propias de su cargo, auxiliando y supliendo a los Oficiales de Primera.

**V. - Auxiliar administrativo:** Realiza funciones propias de administración, en colaboración y bajo la supervisión de sus superiores.

*Artículo 20. - Grupo tercero. Personal de movimiento.*

**I. - Jefe de Tráfico:** Con iniciativa y responsabilidad, organizan y coordinan el servicio, distribuyendo los vehículos y el personal, dentro de las normas y manuales dictados por la Dirección y Jefatura de Servicios, procurando resolver las incidencias que se produzcan, e informando a sus superiores con la celeridad que las distintas circunstancias requieran.

Eventualmente harán revisiones de control en los vehículos en servicio, comprobando horarios, frecuencias, billetes expedidos y viajeros, controles efectuados por los Inspectores, y en general cuantas funciones sean necesarias para el buen orden y control de la circulación, seguridad y aprovechamiento de los servicios.

**II. - Inspector:** Bajo la directa coordinación de los Jefes de Tráfico, tienen por misión verificar y comprobar en las distintas líneas y servicios realizados por la Empresa el exacto desempeño de las funciones atribuidas a los conductores y cobradores. Eventualmente harán revisiones de control en los vehículos en servicio comprobando horarios, frecuencias, billetes expedidos y viajeros, dando cuenta a su jefe inmediato de cuantas incidencias observe tomando las medidas de urgencia que estime oportunas en los casos de alteración de tráfico o accidentes, encargándose de mantener la disciplina del personal a su servicio.

**III. - Conductor-Perceptor:** El que estando en posesión del carnet de conducir de la clase correspondiente, y en su caso las autorizaciones determinadas por la Autoridad competente, y teniendo conocimientos suficientes de mecánica de automóviles profesionalmente probados, conduce autobuses, microbuses de transporte urbano de viajeros, u otros vehículos auxiliares, con o sin remolque o articulados, de carga o pasajeros. Siendo responsable del vehículo durante el servicio, efectuando los correspondientes partes diarios por escrito del estado del viaje, de los viajeros transportados, de las incidencias habidas durante la jornada, y de la cumplimentación de las hojas o libros de carácter Administrativo o de control

En caso de siniestro cuidará por los medios adecuados cumplir las normas que tengan dictadas con relación al vehículo o personas accidentadas.

En los casos de avería deberá comunicar a la mayor brevedad posible a sus superiores la incidencia ocurrida, atendiendo las indicaciones recibidas respecto a la custodia y seguridad del vehículo.

Procurará de forma responsable cubrir el recorrido en el tiempo previsto y observará la debida corrección para con los viajeros.

Al mismo tiempo tendrá por misión la de cobrar billetes y revisar los mismos, con o sin máquina expendedora de billetes, o con o sin mecanismos de control automático de viajeros, debiendo formular el correspondiente parte de liquidación y formalizar en forma reglamentaria las hojas y libro de ruta. Deberá comportarse con la máxima corrección y urbanidad con los viajeros.

*Artículo 21. - Personal de talleres.*

**I. - Encargado general:** Es el que con los conocimientos teórico-prácticos suficientes, y bajo la dependencia del Director-Gerente, o Jefe de Servicios, y con mando directo sobre el personal adscrito a los servicios de Talleres, tiene responsabilidad en el trabajo, la disciplina y seguridad del personal, así como la confección de presupuestos y organización y gestión del servicio.

**II. - Oficial de primera:** Se incluye en esta categoría a aquellos que, con total dominio de su oficio y con capacidad para interpretar planos de detalles, realizan trabajos que requieren mayor esmero no solo con rendimiento correcto, sino con la máxima economía de material.

**III. - Oficial de segunda:** Se clasifican en esta categoría los que con conocimientos teórico-prácticos del oficio, adquiridos en un aprendizaje debidamente acreditado con larga práctica del mismo, realizan trabajos corrientes con rendimientos correctos, pudiendo entender los planos o croquis más elementales.

**IV. - Oficial de tercera:** Se incluye en esta categoría quien procediendo de Aprendiz o Peón Especializado con conocimientos generales del oficio y previa prueba puede realizar los trabajos más elementales con rendimientos correctos.

**V. - Mozo de taller o especialista:** Tienen esta denominación los operarios mayores de 18 años que han adquirido su especialización mediante la práctica de una o varias actividades que no integran propiamente un oficio, prestan ayuda a los oficiales a cuyas órdenes son destinados.

### TITULO III

#### INGRESOS, ASCENSOS, CONTRATACION Y PERMANENCIA

##### CAPITULO I

##### PERMANENCIA

*Artículo 22. - Norma general.*

El personal se clasificará, según su permanencia en fijo y duración determinada.

**A) Personal fijo:** Es el que de modo permanente realiza el trabajo exigido por la explotación normal y que, contratado por tiempo indefinido, presta sus servicios de modo estable y continuado en la Empresa. Atendiendo a la naturaleza del trabajo que se realiza en la Empresa, el porcentaje de contratos de personal fijo se situará en el 80 % para lo cual antes del 31 de mayo de 2001 se realizará la conversión de cuatro contratos temporales en indefinidos. Si durante la vigencia del presente convenio, algún trabajador con contrato indefinido causare baja en la empresa por el motivo que fuere, se procederá a la inmediata conversión en indefinida de alguno de los contratos eventuales existentes en ese momento.

**B) Personal de duración determinada:** Es el que se contrata en cualquiera de las modalidades vigentes en contratación de Duración Determinada y de conformidad con las características del empleo. En el caso de que el Convenio Provincial de Palencia de Transporte de Viajeros o el Convenio Marco del Sector recogiera la posibilidad esta-

blecida en el Art. 15.1 a) y b) del Estatuto de los Trabajadores, desarrollada en los arts. 2 y 3 del R. D. 2546/1994, de 29 de diciembre, la empresa podría acogerse a dicha modalidad de contratación.

#### *Artículo 23. - Ingresos.*

La admisión del personal se efectuará en razón de las necesidades del servicio, posibilitando la promoción interna, atendiendo las normas legales vigentes, y se tendrá en cuenta para su contratación:

- A) Tener la capacidad física y psíquica necesaria y suficiente para desempeñar el puesto de trabajo que motiva la contratación.
- B) Estar en posesión del título facultativo que en su caso fuera necesario para el puesto de trabajo a desempeñar; así como los conocimientos teórico-prácticos que la Empresa considere imprescindibles, para lo cual efectuará las pruebas idóneas conducentes a confirmarla profesionalización, especialización, cuyas pruebas serán efectuadas por la propia Empresa o por Firms Profesionales Especializadas

## CAPITULO II CONTRATACION

#### *Artículo 24. - Contrato de aprendizaje.*

Se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente y la retribución mínima será la del Salario Mínimo Interprofesional vigente, según la edad del trabajador.

#### *Artículo 25. - Contrato a tiempo parcial.*

Para los contratos a tiempo parcial, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

Los trabajadores así contratados gozarán de los mismos derechos y condiciones que los trabajadores a tiempo completo. Estas condiciones se determinarán proporcionalmente, sólo cuando deriven de la duración del trabajo a nivel de ingresos.

#### *Artículo 26. - Garantía salario mínimo interprofesional.*

Con carácter general el Salario Mínimo Interprofesional, se ha de recoger como ingreso anual irreducible en las contrataciones a jornada completa o bien si fuera en horario restringido en la proporción que le correspondiera.

## TITULO IV

## RETRIBUCIONES

## CAPITULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

#### *Artículo 27. - Régimen de retribuciones.*

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo, se clasifican en:

- Salario Base.
- Complementos Salariales.
  - Complementos de carácter personal.
  - Complementos de puesto de trabajo.
  - Complementos de calidad o cantidad de trabajo.
  - Complementos de vencimiento periódico superior al mes.
  - Complementos extrasalariales.
  - Otros.

La Empresa está obligada a pagar por la prestación de un trabajo igual el mismo salario, sin discriminación alguna por razón de sexo.

#### *Artículo 28. - Salario base.*

Se entenderá por Salario Base la retribución correspondiente, en cada una de las categorías profesionales, a una actividad normal, durante la jornada normal de trabajo y que, como tal Salario Base se determinará en las Tablas salariales incluidas como Anexo I en este Convenio.

Tanto los salarios base como las restantes condiciones económicas fijadas por este Convenio podrán ser mejoradas por contrato individual de trabajo.

El Salario Base se considerará siempre referido a la jornada pactada en este Convenio.

Cuando contraten trabajadores con una jornada con horario restringido, el Salario Base que corresponda será divisible por horas, abonándose el que resulte.

## CAPITULO II

## COMPLEMENTOS SALARIALES

### A) COMPLEMENTOS DE CARACTER PERSONAL

#### *Artículo 29. - Complemento personal.*

El complemento personal por años de servicio previsto en anteriores ordenanzas desaparece, quedando sin vigencia desde el 01-01-1996, si bien se consolidará cuando llegue su momento, los bienios y quinquenios en curso de perfeccionamiento sin devengarse ninguno nuevo.

No obstante lo anterior, las cantidades que por este concepto perciban los trabajadores a 01-01-1996 y los bienios y quinquenios que se encuentren en curso de perfeccionamiento, se consolidarán como complemento personal no compensable ni absorbible (Anexo II).

### B) COMPLEMENTOS DE PUESTO DE TRABAJO

#### *Artículo 30. - Complemento salarial.*

Se reconoce el derecho de los trabajadores con categoría profesional de conductor-perceptor a percibir una compensación económica, que se especifica en la cuantía fijada en la tabla salarial anexa (Anexo I). La jornada de trabajo para los conductores comenzará y finalizará en cabecera y término de línea respectivamente.

Este Plus refunda e integra el importe de los tiempos empleados en las tomas y dejes de servicio, entrega de recaudación y así como el Plus Funcional de Máquina, el Plus de Desayuno y el Plus de Asistencia.

El personal administrativo y el personal de talleres no devengará derecho a percepción del plus de agente único. Percibirá dicho personal un plus funcional en la cuantía que se establece en la tabla salarial anexa.

Tanto el plus de agente único como el plus funcional se devengarán única y exclusivamente por hora trabajada según cuadro anexo.

### C) COMPLEMENTOS DE CALIDAD O CANTIDAD DE TRABAJO.

#### *Artículo 31. - Plus de calidad de trabajo.*

Se establece un Plus que se considerará como un complemento de calidad o cantidad de trabajo, consistente en una cuantía, para los dos años de vigencia del convenio, de UN MILLON DOSCIENTAS MIL PESETAS, a distribuir entre la totalidad de la plantilla, cantidad que se considerará mínima para los siguientes años de Convenio en los que se aplicará un 7% del Beneficio Contable Empresarial del ejercicio anterior. El Plus se devengará semestralmente coincidiendo con las pagas de julio y diciembre.

Cada empleado de la Empresa dispondrá de un capital de 100 puntos, y en función de una serie de criterios que se especi-

ficarán, se irán restando puntos, la valoración de puntos será realizada por la comisión paritaria.

Para cada empleado se hará la suma de puntos, tras haberse tomado en cuentas esos criterios.

El valor del punto se calculará dividiendo la suma disponible por el total de puntos acumulados por todos los empleados durante ese año.

Por último se multiplicará la cantidad de puntos de cada empleado por el valor del punto.

En caso de ausencia de más de tres meses el capital de puntos por criterio se calculará en función del tiempo trabajado. En caso de ausencia de más de nueve meses no hay valoración del trabajo y se anulará el capital de 100 puntos.

Los criterios de valoración del trabajo para los conductores-perceptores serán:

**1) Absentismo laboral, capital: 35 puntos:**

- De 1 a 5 días: restar 5 puntos.
- De 5 a 15 días: 20 puntos.
- De 15 a 30 días: 30 puntos.
- Más de 30 días, restar la totalidad.

**2) Siniestros con responsabilidad, capital: 30 puntos.**

- 1 siniestro: 10 puntos.
- 2 siniestros: 20 puntos.
- Más de 2 siniestros: restar la totalidad.

**3) Trato con el público (quejas de usuarios), capital: 15 puntos.**

- Se valora la amabilidad las buenas relaciones con los usuarios.

**4) Puntualidad, capital: 15 puntos.**

Retrasos no justificados a la toma de servicio...

- 1 retraso: 3 puntos.
- 2 retrasos: 6 puntos.
- 3 retrasos: restar la totalidad.

**5) Uniformidad, capital: 5 puntos.**

D) COMPLEMENTOS DE VENCIMIENTO PERIODICO SUPERIOR AL MES.

**Artículo 32. - Gratificaciones extraordinarias.**

Se establecen dos pagas extraordinarias y una paga de beneficios, las cuales se harán efectivas respectivamente en la primera quincena de los meses de marzo, julio y diciembre. La cuantía de cada una de ellas será la que se especifica en la tabla anexa de salarios (Anexo I), que se corresponde con treinta días de salario base.

Estas gratificaciones serán proporcionales al tiempo de servicios prestados en el ejercicio al que se refiera, no teniendo tal consideración las excedencias voluntarias, permisos sin sueldo y las ausencias injustificadas.

**CAPITULO III**

**COMPLEMENTOS EXTRASARIALES**

**Artículo 33. - Quebranto de bonos y monedas.**

Los trabajadores que utilicen o manipulen bonos, monedas, billetes o tickets en cualquiera de sus modalidades, con o sin canceladora, y como compensación por el posible quebranto que en los mismos se les pueda producir, percibirán la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA (6.450) PESETAS al mes durante los once meses del año trabajados, para el primer año de Convenio. Para el segundo año de convenio el incremento en la cuantía a percibir por este concepto será el resultante de aplicar sobre la referida cantidad, el IPC previsto para el año 2001 más

el 0,5%, con revisión al final de año al incremento real del IPC 31 de diciembre de 2000 al 31 de diciembre de 2001 más 0,5%. En caso de que el incremento del IPC real fuera inferior al previsto, el importe de la regularización se haría al año siguiente.

En esta cantidad se incluye el Plus de Transporte por día efectivo de trabajo que se venía percibiendo en anteriores Convenios por el personal de movimiento. El personal administrativo y de talleres no devengará complemento de quebranto de bonos y monedas y por el contrario seguirá percibiendo el plus de transporte en la cuantía reconocida y establecida en el convenio anterior. Tanto uno como otro complemento tendrán carácter extrasalarial de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 34. - Quebranto de tarjetas.**

Los conductores-perceptores de la empresa estarán obligados a la venta de tarjetas en toda su jornada de trabajo, sin limitación horaria alguna. Como compensación por el posible quebranto que en los mismos se les pueda producir por el manejo de billetes, moneda y tarjetas, percibirán -desde la publicación del presente convenio colectivo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia- la cantidad de 3.000 pesetas a partir del 1 de octubre de 2000 y durante la vigencia del presente convenio.

**CAPITULO IV**

**LIQUIDACION Y PAGO**

**Artículo 35. - Valor de la hora ordinaria.**

Cuando se contraten trabajadores a jornada cuyo horario restringido, el salario que corresponda será divisible por horas, abonándose el que resulte.

**Artículo 36. - Recibo de salarios.**

El recibo de salarios se referirá a meses naturales, y salvo expresa autorización escrita, será firmado por el trabajador al hacerle entrega del duplicado del mismo, y el original será conservado por la empresa durante el período que legalmente proceda.

El modelo de recibo será el legalmente establecido.

**Artículo 37. - Haberes y pago nómina.**

El pago de la nómina se efectuará mensualmente, dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente a aquél al que corresponda. Se efectuará mediante talón nominativo o transferencia a través de Entidad bancaria.

**TITULO V**

**JORNADA, DESCANSO Y VACACIONES**

**CAPITULO I**

**JORNADA**

**Artículo 38. - Jornada.**

El total anual en cuanto a jornada será de 1.816 horas anuales para los dos años de vigencia del convenio excepto en el primer año que se adecuará a su especificidad en el año bisiesto (según Anexo III) y el período de cómputo anual será de 1º de enero a 31 de diciembre de cada uno de los dos años. La jornada en la Empresa TUPASA, será de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio, siguiendo el desarrollo de los cuadros de servicio mensuales.

**Artículo 39. - Descansos.**

Se garantiza 1 descanso cada siete días siguiendo el desarrollo de los cuadros mensuales, a los que se agregarán los descansos mínimos adicionales, hasta el total de siete por mes, que se establecerán también en el correspondiente cuadro mensual, y deberán cumplir los adicionales uno de las siguientes:



1º - Coincidir junto a un descanso fijo del trabajador.

2º - Coincidir con domingo.

Siempre y cuando lo permitan las necesidades del servicio

**Artículo 40. - Jornada del personal de movimiento.**

El cómputo de jornada del personal de movimiento será mensual, una vez conocido el calendario laboral vigente se establecerá una tabla en la que se especifiquen las horas/mes a realizar, la cual se adjunta como ANEXO III a este Convenio. La jornada máxima diaria no podrá exceder de 9 horas y treinta minutos. Se realizará en turnos semanales de mañana y tarde, cambiando el turno tras los descansos semanales fijos.

Para el caso de días de ausencia durante el mes, a efectos de establecer las horas computables de jornada a efectuar, se empleará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{HLM x días C. T}}{\text{días LC mes}} = \text{horas jornada computables}$$

**EXPLICACION**

- HLM: Indica las horas laborables de jornada a efectuar en cada mes, según Anexo III.
- DIAS LC MES: Días laborables figurados en el mes para cada trabajador en el cuadro de servicios.
- DIAS C.T.: Días computables para cada trabajador, que serán los que vengan comprendidos como laborables en el período de permanencia en alta durante el mes para cada trabajador en cuestión.

A partir de la firma de este Convenio, con carácter general la jornada será continuada, si bien se podrá realizar a petición del trabajador y/o por mutuo acuerdo entre las partes, jornadas de régimen partidas. Por contrato o pacto individual, no se podrán establecer condiciones distintas en materia de jornada.

Con respecto a la regularización de la jornada mensual, las horas negativas que pudieran producirse deberán ser compensadas en el mes siguiente. En cuanto a las horas positivas, el trabajador podrá optar entre la percepción económica o su acumulación para descansos o vacaciones, hasta el final del año.

**Artículo 41. - Toma y deje de servicio.**

Los conductores-perceptores tomarán el servicio en la base, o en el punto de relevo con el tiempo suficiente para efectuar las comprobaciones previas a la salida del vehículo.

La jornada terminará en el acto de relevo o en el momento de hacer entrega del vehículo en la base. Dicha toma y deje no computará como tiempo de servicio.

En el supuesto que en la hora fijada para el relevo, éste no pudiera realizarse por la ausencia del conductor-perceptor entrante, el conductor saliente comunicará tal incidencia al servicio de Inspección, continuando el servicio hasta su normalización por el tiempo indispensable y computándose el exceso del mismo como horas extras.

**Artículo 42. - Cuadros horarios de trabajo.**

Durante la vigencia de este Convenio, los cuadros horarios de organización de servicios se pondrán en conocimiento individual y por escrito al personal, con cinco días de antelación a su vigencia. Los cuadros diarios, dos horas antes del término de la jornada, salvo casos plenamente justificados.

El personal que crea necesario cambiar su servicio, lo notificará a su responsable jerárquico con la antelación suficiente.

**CAPITULO II**

**EXCESO DE JORNADA**

**Artículo 43. - Horas extraordinarias.**

Las horas que tengan la consideración de extraordinarias durante el primer año, tendrán el valor económico de MIL DOS-CIENTAS SETENTA Y NUEVE (1.279) PESETAS.

Dado el compromiso de efectuar el mínimo de horas indispensables, y que los servicios se descomponen en dos turnos diarios, cuyo horario siendo insuficiente para descomponerse en tres turnos, hace rebasar normalmente la jornada correspondiente a un día para cada trabajador, se acuerda que todas las horas extraordinarias efectuadas tendrán el carácter de estructurales, a los efectos previstos en el R. Decreto 1858/1981, de 20 de agosto, Orden 10 de marzo de 1983, y sus normas complementarias.

**Artículo 44. - Descansos trabajados.**

La supresión de los descansos a los trabajadores será de aceptación voluntaria por parte de los mismos, no sancionando a ningún trabajador que no acepte tal supresión.

En caso de ser trabajados se abonarán a NUEVE MIL QUINIENTAS DIECISIETE (9.517) PESETAS para el primer año de vigencia del Convenio, computándose a tales efectos la jornada de 7 horas y 26 minutos, de tal forma que el exceso o defecto sobre tal cómputo de jornada se añadirá o deducirá del cómputo mensual que corresponda a tenor del ANEXO III de este Convenio.

**Artículo 45. - Festivos trabajados.**

Se abonarán a razón de MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y DOS (1.452) PESETAS para el primer año de vigencia de este Convenio, computándose a tales efectos la jornada de 7 horas y 30 minutos, de tal forma que el exceso o defecto sobre tal cómputo de jornada se añadirá o deducirá del cómputo mensual que corresponda a tenor del cuadro Anexo III a este Convenio.

**CAPITULO III**

**VACACIONES**

**Artículo 46. - Vacaciones.**

TUPASA concederá vacaciones anuales retribuidas a sus trabajadores y estos tienen el derecho/deber ineludible de disfrutarlas.

Las vacaciones anuales consistirán en 31 días naturales.

Cuando se trate de trabajadores cuyo contrato haya durado menos de un año, la Empresa podrá compensar en metálico las vacaciones no disfrutadas.

Para la confección del cuadro anual de vacaciones será escuchada la propuesta de los Delegados de personal.

**TITULO VI**

**LICENCIAS Y EXCEDENCIAS**

**CAPITULO I**

**LICENCIAS**

**Artículo 47. - Licencias.**

Los trabajadores de TUPASA, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y el tiempo siguiente:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- Un día por traslado del domicilio habitual.

- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100, de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 49 del este Convenio Colectivo.

- e) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.
- f) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

## CAPITULO II

### EXCEDENCIAS

#### Artículo 48. - Excedencias.

Se establecen dos clases de excedencias, voluntarias y forzadas, ninguna de ellas otorga derecho durante su disfrute a la percepción de salarios.

#### Artículo 49. - Excedencia voluntaria.

Todos los trabajadores fijos tendrán derecho a excedencia voluntaria y podrán solicitarla cuando hayan cumplido un año de servicio en la Empresa.

La excedencia voluntaria, que se solicitará por escrito, deberá concederse a los treinta días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, salvo necesidades organizativas o de servicio que no excederán en todo caso de un máximo de dos meses.

La excedencia voluntaria tendrá una duración mínima de un año y no podrá exceder de 5 años, antes de los cuales el trabajador tendrá que pedir el reingreso. Si no lo hiciera, perderá la condición de excedente. Si una vez pedido no tuviera ocasión de reingresar por falta de vacantes, se podrá prorrogar la excedencia a instancia del trabajador por iguales períodos de tiempo.

Se perderá el derecho al reingreso a la Empresa si no se solicita antes de expirar el plazo por el cual se concedió la excedencia o prórroga en su caso.

Para su reingreso los interesados tendrán derecho preferente en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la Empresa.

Podrá pasar a excedencia voluntaria cualquier trabajador que ocupe cargo de alta Dirección a nivel Estatal, Autonómico o Provincial, en los Partidos Políticos y Sindicatos, si bien en estos supuestos con los mismos derechos que se reconocen a los excedentes forzosos en el artículo 49 de este Convenio Colectivo cuyo ejercicio sea compatible.

Durante este período de excedencia los trabajadores y sus familiares carecerán del libre acceso a vehículos de la Empresa.

#### Artículo 50. - Excedencia forzosa.

Serán causas determinantes de la situación de excedencia forzosa las siguientes:

- A) El nombramiento o elección para cargo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio, Político o Sindical, cuyo ejercicio sea incompatible con la normal prestación de los servicios del trabajador en la Empresa,
- B) El cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal que suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un período de tres meses.

La excedencia se mantendrá mientras persista el ejercicio del cargo o deber público que la determine, y dicho período se computará como de servicio activo, salvo a los efectos de la seguridad social. En esta situación se podrá participar en las convocatorias de ascensos como si estuviera en activo.

Al cesar el trabajador en el desempeño del cargo o deber que determinó su excedencia, deberá solicitar su readmisión en los 30 días siguientes, y tendrá derecho al reingreso inmediato en el mismo puesto de trabajo que desempeñaba últimamente, o si éste hubiera sido amortizado, en cualquier otro puesto de su mismo nivel de categoría.

De no solicitar el reingreso en el plazo señalado en el párrafo anterior, los trabajadores serán considerados como dimisionarios tácitos.

#### Artículo 51. - Excedencia por cuidado de hijo al cargo.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrán ejercitar este derecho y en general de acuerdo con lo estipulado para estas excedencias en el Estatuto de los trabajadores.

## TITULO VII

### MOVILIDAD GEOGRAFICA, FUNCIONAL, MODIFICACION SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, EXPEDIENTES DE REGULACION DE EMPLEO DESPIDOS

## CAPITULO I

### MOVILIDAD FUNCIONAL

#### Artículo 52. - Movilidad funcional.

La movilidad funcional en el seno de la Empresa, que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones profesionales o académicas precisas para ejercer la prestación laboral y, la pertenencia al grupo profesional.

## CAPITULO II

### MODIFICACION SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

#### Artículo 53. - Modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

Para la modificación sustancial de las condiciones de trabajo, tanto en las de carácter individual como en las colectivas, deberá ir precedida de un período de consultas con los representantes legales de los trabajadores de duración no inferior a quince días, durante los cuales se seguirán las siguientes pautas:

- Que la causa sea documental y por escrito.
- Que las razones sean técnicas, organizativas, económicas o de producción.
- Que, si las modificaciones suponen alteraciones graves con respecto al entorno familiar y social se dé traslado para su

estudio a la Comisión Paritaria según el artículo 9 de este Convenio.

### CAPITULO III

#### EXPEDIENTES DE REGULACION DE EMPLEO: DESPIDO

##### Artículo 54. - Despidos.

Si el despido está basado en una causa ajena a la conducta del trabajador, la empresa, tanto en la comunicación previa a la representación legal de los trabajadores como en el contenido de la carta de despido, debe razonar y justificar cuáles son las concretas y singulares circunstancias concurrentes que determinan la decisión de despedir, señalando en virtud de qué criterio y causas la medida a adoptar debe ser la de despido.

### TITULO VIII

#### PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES

### CAPITULO I

#### PREMIOS

##### Artículo 55. - Premios.

Para premiar, reconocer y estimar aquellos actos, ideas, dedicación y entrega, que por su contenido, oportunidad, o suponer mejoras que representen disminución de riesgo para el colectivo humano de la Empresa; la seguridad de los viajeros de nuestros vehículos; mejoras en los métodos de organización y gestión; y en general aquellas conductas o aptitudes que impliquen dedicación, mejoras de métodos, o actos meritorios, de superación o abnegación. En tal sentido serán premiados los empleados por los motivos siguientes:

- Actos heroicos.
- Actos meritorios.
- Espíritu de servicio.
- Premio de vinculación.
- Afán de superación personal.
- Otros.

### CAPITULO II

#### FALTAS Y SANCIONES

##### Artículo 56. - Faltas y sanciones.

Se considerará falta toda acción u omisión que suponga quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las disposiciones legales en vigor y en especial por el presente Convenio, así como los que supongan transgresión de los reglamentos de circulación y las cometidas en la reparación y conservación del material móvil e instalaciones fijas.

La imposición de sanciones, conforme a lo dispuesto en estas normas, es independiente con las que, por los mismos hechos, corresponda aplicar a los Tribunales o Autoridades distintos a la Jurisdicción laboral.

##### Artículo 57. - Clasificación de las faltas.

Las faltas, con arreglo a su gravedad, se clasifican en:

- Leves.
- Graves.
- Muy graves.

La calificación y tipificación de las faltas se efectuará teniendo en cuenta la gravedad intrínseca de la falta.

##### Artículo 58. - Enumeración de las faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Las de puntualidad en servicios no relacionados con la circulación, cuando no excedan de tres veces al mes.

2. El descuido en el uso y conservación de uniformes y distintivos de servicio.
3. Las de puntualidad en servicios relacionados con la circulación, cuando no excedan de una hora y siempre que el retraso no diera lugar a perturbaciones, trastornos o alteraciones en la regularidad del servicio.
4. Faltar un día al trabajo sin causa justificada, excepto cuando, tratándose de servicios de circulación se causen perturbaciones o trastornos en el servicio.
5. Los descuidos en la realización del trabajo y en la conservación de materiales, máquinas, útiles o enseres de trabajo, cuando no produzcan daños o averías en los mismos, ni tengan repercusión en la buena marcha del servicio.
6. Abandonar el puesto de trabajo o servicio durante breve tiempo dentro de la jornada de trabajo, sin autorización, siempre que se trate de trabajos no relacionados con la circulación.
7. Las faltas de higiene, limpieza o aseo personal, cuando el trabajador haya sido advertido con anterioridad por tal hecho o haya ocasionado justificadas quejas de sus compañeros de trabajos.
8. La falta de respeto en materia leve a los subordinados, compañeros, mandos, usuarios y público en general, así como la discusión con ellos o la incorrección en el trato.
9. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o los datos necesarios para la Seguridad Social y lo legalmente previsto en materia de medicina de empresa.
10. La inobservancia de los reglamentos y órdenes fehacientes de servicio, así como la desobediencia a los mandatos, todo ello en materia de carácter leve.

##### Artículo 59. - Enumeración de las faltas graves.

Se consideran faltas graves:

1. La triple comisión de falta leve dentro del período de un mes.
2. Las de puntualidad en servicios no relacionados con la circulación, cuando excedan de tres veces al mes.
3. Las de puntualidad en servicios relacionados con la circulación cuando excedan de una hora o hayan producido perturbaciones que afecten a la regularidad del servicio.
4. La falta de dos días al trabajo durante el período de un mes sin causa justificada.
5. Las ausencias injustificadas al trabajo en servicios de circulación hasta tres veces dentro de un mes.
6. El entorpecimiento, la omisión maliciosa y falseamiento de los datos, cuestiones y hechos que puedan afectar a la Seguridad Social y a lo legalmente previsto en materia de medicina de empresa.
7. La alteración o permuta de turnos o trabajos por el agente sin comunicación a sus jefes.
8. Alegación de motivos falsos para obtener licencias.
9. No usar o emplear indebidamente los útiles o prendas de seguridad personal, facilitados por la empresa para la prevención de accidentes.
10. La desobediencia a los mandos en cuestiones de trabajo, o las faltas de subordinación y respeto a los mismos.
11. La voluntaria disminución y la no justificada baja calidad en el trabajo,
12. Las discusiones violentas dentro del servicio con otros agentes de igual o inferior categoría.
13. El empleo del tiempo, materiales, máquinas y útiles de trabajo en cuestiones ajenas al mismo.

14. No advertir e instruir adecuadamente a los trabajadores, sobre quienes tengan el trabajador autoridad o mando, de los riesgos graves característicos de determinados trabajos y el modo posible de evitarlos.
15. El abandono injustificado del servicio cuando no afecte a la seguridad o regularidad de aquél.
16. Dirigir anónimos a los Jefes o a la Dirección de la Empresa sobre asuntos del servicio. Así como las injurias proferidas contra personas o instituciones de toda índole.
17. La incorrección manifiesta con los usuarios de la empresa.
18. Marcar o firmar por otro la entrada o salida del trabajo,
19. La embriaguez no habitual cuando el agente esté de servicio en trabajos no relacionados directamente con la seguridad de personas o cosas.
20. El incumplimiento de las normas generales y específicas de la empresa en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Será falta muy grave cuando tenga consecuencia grave en las personas, máquinas, materiales, instalaciones o edificios.

*Artículo 60. - Enumeración de las faltas muy graves.*

Se considerarán faltas muy graves:

1. La reiteración en falta grave dentro del período de un mes, siempre que aquéllas haya sido sancionadas.
2. Las ausencias injustificadas al trabajo en servicios de circulación de más de tres veces dentro de un mes, o cuando se causen por culpa del trabajador perturbaciones graves en la regularidad del servicio.
3. La falta al trabajo de más de dos días durante el período de un mes o de seis días durante el período de cuatro meses sin causa justificada.
4. Más de doce faltas de puntualidad en un período de seis meses o de veinticinco en un período de un año.
5. La falsedad, la deslealtad, el fraude, el abuso de confianza, la competencia ilícita para con la empresa y el hurto o el robo, tanto a los compañeros de trabajo como a la empresa o a terceros, dentro de las dependencias de la misma, o durante el desempeño de trabajos o servicios por cuenta de la empresa.
6. El hacer desaparecer, inutilizar, causar desperfectos o modificaciones maliciosas en materias, útiles, herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
7. La indisciplina o desobediencia a las órdenes de los mandos, cuando revista especial gravedad.
8. La falsedad en las circunstancias de accidente de trabajo, la simulación de enfermedades y la prolongación maliciosa o fingida en su curación.
9. El abuso de la autoridad por parte de cualquier Jefe con menoscabo del respeto a la dignidad personal de sus subordinados, sin mediar provocación por parte de éstos.
10. Las imprudencias temerarias o negligencias manifiestas que afecten gravemente a la seguridad del trabajo o a la regularidad del servicio.
11. La cesión indebida a otras personas de billetes o autorizaciones de transporte concedidos a los trabajadores o a sus familiares. En estos casos la empresa podrá acordar también como medida complementaria, la suspensión de las concesiones de títulos de transporte tanto para el trabajador como para sus familiares por un plazo de tres meses a tres años, según las circunstancias que concurran en el hecho, debiendo devolver el trabajador los correspondientes títulos citados.

12. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento en el trabajo.
13. La embriaguez habitual en cualquier servicio.
14. El abandono del trabajo que implique grave perjuicio económico para la empresa.
15. Las agresiones y las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual a compañeros/as de trabajo o a usuarios del transporte.
16. La omisión de actos impropios cuando repercutan en perjuicio del servicio o descrédito para la empresa o sus trabajadores.
17. Revelar secretos o datos de obligada reserva, falsificar o tergiversar datos o documentos de la empresa.
18. El ofender grave y públicamente a la empresa o a sus directivos o a sus compañeros de trabajo.
19. Ordenar la ejecución de trabajos que impliquen riesgo grave e inminente para la salud, sin adoptar previamente las medidas de seguridad necesarias en la instalación, ambiente o lugar peligroso, así como no dotar a quienes deben efectuar aquellos de los correspondientes mecanismos, útiles o prendas de seguridad adecuados al riesgo de que se trate.
20. No paralizar inmediatamente el trabajo o servicio cuando se pueda apreciar la inminencia de riesgos muy graves para los que lo ejecuten, bien por causas imprevistas o excepcionales, o bien por no disponer de momento de los mecanismos, útiles preventivos o prendas de seguridad necesarios.
21. No emplear, conforme a las instrucciones recibidas, todas las medidas de seguridad establecidas por la empresa, para los trabajos notoriamente peligrosos por el grave riesgo que impliquen para el propio trabajador que deba ejecutarlos, para sus compañeros de trabajo o para terceras personas.
22. En general, las causas enumeradas en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

*Artículo 61. - Clasificación de las sanciones.*

Las sanciones aplicables serán las siguientes.

PARA LAS FALTAS LEVES.

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

PARA LAS FALTAS GRAVES:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a diez días.
- Inhabilitación para el ascenso por un período de hasta un año.
- Rebaja de categoría de hasta dos meses

PARA LAS FALTAS MUY GRAVES:

- Suspensión de empleo y sueldo de once a sesenta días.
- Inhabilitación para servicios relacionados con la circulación de hasta doce meses.
- Inhabilitación definitiva para el ascenso.
- Pérdida definitiva de la categoría, con rebaja de sus emolumentos a la categoría inmediata inferior.
- Inhabilitación definitiva para servicios relacionados con la circulación.
- Despido.

**Artículo 62:**

Las sanciones que se impongan en virtud de lo dispuesto en este capítulo se entenderá sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales o de dar cuenta a las Autoridades, cuando así proceda.

## TITULO IX

## PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

## SALUD LABORAL

## CAPITULO I

## PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

**Artículo 63. - Seguridad y salud en el trabajo.**

La Seguridad y Salud en el Trabajo constituirá objetivo constantes y preferente para TUPASA, a fin de prevenir o evitar en lo posible los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y conseguir óptimas condiciones de higiene y seguridad.

Para velar por dicho objetivo se constituye el Comité de Seguridad y Salud, cuya composición y funciones son las recogidas en los artículos 38 y 39 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

La periodicidad de las reuniones será bimestral. No obstante podrá ser convocado con carácter extraordinario siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo, mediante petición por escrito.

Se levantará acta de la reunión con las decisiones adoptadas, cuyo cumplimiento se vigilará en reuniones sucesivas.

Para los primeros auxilios, en caso de accidente, la empresa dispondrá de botiquines de urgencia en la Administración, debiendo ser revisados mensualmente por el personal médico.

## CAPITULO II

## SALUD LABORAL

**Artículo 64. - Revisiones médicas.**

La Dirección, con la que colaborarán íntimamente, como hasta el presente lo han venido haciendo, los Delegados de Empresa y toda la plantilla, velarán por la fiel observancia por parte de todos los elementos de la producción, según lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, procurando con ello tanto la integridad física de los trabajadores como el mejoramiento de sus condiciones laborales y el de los lugares en que éstas se desarrollan.

La Empresa solicitará del Gabinete de Seguridad y Salud en el Trabajo una revisión anual para todo el personal.

## TITULO X

## BENEFICIOS SOCIALES

**Artículo 65. - Libre acceso a vehículos.**

Los trabajadores que lo soliciten tendrán derecho a un pase gratuito para que sus cónyuges puedan viajar en las líneas de la Empresa. Asimismo de no existir relación matrimonial legal, pero se conviva con compañero/a estable se tendrá derecho, si se solicita, a un pase de libre circulación en las líneas de la Empresa.

El pase llevará las fotografías del trabajador y su esposa, compañero/a y será utilizado juntamente con tarjetas especiales que para este exclusivo uso confeccionará la Empresa con un máximo de 10 viajes diarios.

Igualmente tendrán libre acceso a las líneas de la Mercantil los hijos de sus empleados, hasta los 23 años de edad y siempre que tengan carácter de beneficiarios de la Seguridad Social y estén bajo la tutela familiar, con el mismo tope expresado en el párrafo anterior.

Asimismo, todos los trabajadores de la Mercantil, con la presentación de la Tarjeta de Identidad de la Empresa, tendrán libre acceso a las líneas de TUPASA.

**Artículo 66. - Anticipos.**

Todo el personal que lo solicite, tendrá derecho a un anticipo a cuenta de haberes de TREINTA MIL (30.000) PESETAS, mediante talón o transferencia bancaria, que se realizará el día 18 de cada mes o la víspera, caso de ser festivo.

**Artículo 67. - Protección jurídica.**

En caso de necesitar ayuda jurídica por razón de su trabajo o tener que comparecer ante tribunales u otro organismo con motivo de los mismos, y según cada caso y previa comunicación, se le prestará con cargo a la Empresa.

En caso de accidente grave de circulación, a petición del empleado, la Empresa le prestará toda la ayuda asistencial posible.

**Artículo 68. - Garantía de empleo.**

En el supuesto de privación del Permiso de Conducción a cualquier conductor, siempre y cuando y condicionadamente a que no concurra dolo o imprudencia imputable al mismo, la empresa compromete el abono al mismo de seis mensualidades, importe mensual y con carácter no salarial y en régimen de ayuda o subsidio, equivalente al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

Transcurrido el período de privación del Permiso, y sólo en los supuestos contemplados, —excluido por ello los caso de privación por conducta imprudente o dolosa— el conductor será readmitido.

**Artículo 69. - Seguro de accidente e invalidez.**

Durante el presente Convenio, se mantienen las pólizas en vigor, que para todo el personal en plantilla, cubre los siguientes riesgos:

- Muerte por accidente de trabajo: 3.000.000 de pesetas
- Invalidez Absoluta o Gran Invalidez, derivada de su actividad profesional: 4.000.000 de pesetas.

Estos seguros serán independientes de los obligatorios en el Régimen General de la Seguridad Social.

**Artículo 70. - Salario del trabajador en situación de I.L.T.**

En caso de enfermedad común o accidente no laboral la Empresa complementará hasta el 90% del salario real, a partir del vigésimo día en esta situación. Si la situación requiere hospital, el complemento antes aludido, se hará efectivo desde el primer día de la hospitalización aunque éste fuera inferior a los veinte días.

En los casos no previstos en este artículo se estará a lo previsto en la Ley general de Seguridad Social.

**Artículo 71. - Seguro de robo, hurto y expoliación.**

En caso de robo, hurto o expoliación por terceros de dinero procedente de recaudaciones, previa denuncia ante la Autoridad competente y entrega de copia de la misma a la Empresa, el trabajador quedará exonerado de la responsabilidad final por causa de la denuncia.

**Artículo 72. - Fondo de ayuda asistencial.**

Se mantiene un fondo de ayuda social que se dotará en tres partidas distintas:

1. Dedicada a los gastos de estudios para hijos de trabajadores, acordando su constitución en bolsas de estudio, becas, pago de matrícula, material escolar, etc.. Su dotación será de 100.000 de pesetas. Se garantizará un mínimo del 33% de este fondo, para estudios universitarios destinados a los

hijos de los trabajadores de esta Empresa, pudiendo realizar a la conclusión de la carrera las prácticas correspondientes en cualquiera de los centros idóneos para ellas de esta Empresa. Finalizadas con éxito, tendrán preferencia en igualdad de condiciones, para su incorporación definitiva a la misma.

2. Dotación para renovación de carnet de conducir, que tendrá una dotación de 125.000 pesetas.
3. Dotación para atención de necesidades justificadas de los trabajadores, que tendrá una dotación de 125.000 ptas.

Los excedentes producidos en el año natural de los apartados 2º y 3º que no fueran utilizados para sus propios fines en el primer trimestre del siguiente año, serán acumulados al apartado número 1º.

Los Delegados de Personal podrá disponer hasta un límite de 125.000 pesetas anuales con cargo y objeto al punto 3 del fondo social

#### Artículo 73. - Jubilaciones anticipadas.

Conforme a lo previsto en el Real Decreto de 17 de julio de 1985, y demás disposiciones concordantes de aplicación, los trabajadores que previo acuerdo con la Empresa, soliciten la jubilación a los 64 años, se les sustituirá por otro trabajador en las condiciones establecidas por el Real Decreto citado, a fin de que pueda obtener de la Seguridad Social la Pensión de Jubilación con el porcentaje del cien por cien de la base reguladora, que correspondería a la edad de 65 años.

De acuerdo con la legislación vigente, los trabajadores que habiendo alcanzado la edad de sesenta años, y previo acuerdo con la Empresa, ejerciten su derecho a jubilarse anticipadamente y lo obtengan, recibirán según la edad que tengan al ejercitar su jubilación, las siguientes indemnizaciones:

- A los 60 años de edad: 1.000.000 de pesetas.
- A los 61 años de edad: 800.000 pesetas.
- A los 62 años de edad: 600.000 pesetas.
- A los 63 años de edad: 400.000 pesetas.
- A los 64 años de edad: 200.000 pesetas.

### TITULO XI

#### UNIFORMES Y DISTINTIVOS

##### Artículo 74. - Uniformes, ropa de trabajo y distintivos.

A todo el personal, que determine la normativa legal o la que rige la Concesión, le serán facilitados uniformes y distintivos, que deberán usar con limpieza y propiedad. Igualmente, al personal que preste sus servicios en trabajos auxiliares, se le facilitará la uniformidad que resulte más idónea para el mejor desempeño de sus tareas.

La dotación para todos los trabajadores será de un uniforme al año, distribuyéndose por años alternos, prendas de verano y de invierno.

(1) Se entregarán alternativamente de modo que en los dos años de duración fijados para ambas prendas, se entregue una cazadora o chaqueta, y un anorak.

### TITULO XII

#### DERECHOS SINDICALES

##### Artículo 75. - Del Comité de Empresa.

Previa solicitud de la Central Sindical correspondiente, se podrán acumular en un miembro o miembros del Comité de Empresa las horas de licencia de carácter retribuido, previstas en el artículo 68 del R. D. L. 1/95, sin que ello pueda significar que ningún miembro del Comité de Empresa quede dispensado de trabajar un número de horas superior al 75% de las que le corresponda efectuar en cada mes natural.

La Empresa dará a conocer mensualmente al Comité de Empresa la relación de todos los trabajadores que hayan sido contratados o hayan causado baja en la misma durante el mes precedente.

Los cargos representativos de los trabajadores en la Empresa, gozarán de las garantías que establezca la legislación vigente en cada momento. Asimismo, tendrán las siguientes garantías y derechos:

- Derecho de reunión.
- Derecho de comunicación y publicaciones.
- Derecho de información a los trabajadores.
- Derecho a realizar colectas

#### Artículo 76. - Secciones sindicales.

Se reconocen las Secciones Sindicales. Cada Sección Sindical que reúna los requisitos estipulados en la Ley Orgánica 11/1985 de Libertad Sindical, tendrá un Delegado Sindical con los mismos derechos y garantías que los miembros del Comité de Empresa.

El Delegado de la Sección Sindical asistirá a las reuniones del Comité de Empresa con voz pero sin voto.

Con el fin de facilitar la labor en el cobro de cuotas sindicales, la Empresa se compromete a descontarlas directamente de la nómina del trabajador que lo solicite por escrito, de acuerdo con su Central Sindical y previa autorización del trabajador.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Durante la vigencia del presente convenio la empresa se compromete a buscar soluciones de carácter técnico, organizativo o de cualquier otra naturaleza, tendentes a solucionar los problemas existentes con la entrega del ACE.
2. La empresa acepta un compromiso de mejora en la prestación del Servicio de Inspección, lo que se entiende por las partes signatarias de este convenio, debe redundar en beneficio tanto de la propia empresa cuanto de los usuarios y personal de la misma.

#### DISPOSICION FINAL

##### INCREMENTO SALARIAL:

**Primer año de vigencia:** Según se refleja en el clausulado de este convenio, así como en las tablas salariales que lo acompañan, para el año dos mil, se ha pactado por las partes signatarias del mismo, un incremento retributivo sobre todos los conceptos salariales y extrasalariales del convenio vigente anterior —a excepción del Plus de Calidad de Trabajo y el de Quebranto de bonos— del I.P.C. previsto por el Gobierno para el año 2000 —un 2%— más el 0,5%.

Con el fin de garantizar que por tales conceptos los trabajadores perciban, finalmente, una subida con respecto al año 1999 equivalente al aumento del I.P.C. real desde el 31 de diciembre de 1999 al 31 de diciembre del año 2000, más el 0,5%, una vez sea conocido cual ha sido este incremento real, la empresa practicará las regularizaciones que sean pertinentes.

**Segundo año de vigencia:** Sobre todos los complementos —salariales y extrasalariales— de este convenio, a excepción del complemento de calidad de trabajo y el de Quebranto de Tarjetas, se aplicará un incremento retributivo consistente en un porcentaje equivalente al I. P. C. previsto por el Gobierno español para el año 2001, más el 0,5%, con revisión al final del año; de tal modo que el incremento finalmente practicado sea el equivalente al I.P.C. real para dicho año 2001, más el 0,5%.

**ANEXO I**  
**TABLAS SALARIALES - EJERCICIO 2000**

CATEGORIAS	Salario base		Plus Agente Unico hora	Plus Funcional Hora	Pagas Extras	Horas Extras Ordinarias	Descansos Trabajados	Festivos Trabajados
	día	Mes						
JEFE DE SECCION AUXILIAR ADMINISTRATIVO		116.567		87,6	116.567	1.279	9.517	1.452
INSPECTOR	3.119	92.220	276,3	87,6	92.220	1.279	9.517	1.452
CONDUCTOR- PERCEPTOR	3.099		276,3		93.570	1.279	9.517	1.452
OFICIAL MECANICO 1º	3.099			87,6	92.970	1.279	9.517	1.452
OFICIAL MECANICO 2º	3.099			87,6	92.970	1.279	9.517	1.452
OFICIAL MECANICO 3º	3.015			87,6	90.450	1.279	9.517	1.452
MOZO DE TALLER	2.926			87,6	87.780	1.279	9.517	1.452

**ANEXO II**  
**COMPLEMENTO PERSONAL 2000**

EMPLEADO		FIN QUINQUENIO
JESUS ROMAN PEREZ	62.754	
MARIN GUTIERREZ IZQUIERDO	50.614	
AGUSTIN SALVADOR HOSPITAL	50.614	
MARCIANO HENARES MARTIN	50.614	
JUAN SANCHEZ VARAS	50.614	
ARGIMINO CASIMIRO FRAILE	50.614	62.362
ANGEL VILLACORTA PEDROSA	50.614	
SANTIAGO ALONSO GARCIA	50.614	
MARIANO HURTADO GARCIA	62.362	
FELICIANO REVUELTA CASTAÑEDA	50.614	
EMILIO BLANCO PEREZ	50.614	
MIGUEL ANGEL CARRERA GARCIA	62.362	
MIGUEL ANGEL GARCIA BRAVO	50.614	
FELIX BASCONES MARTIN	62.754	
ALEJANDRO RUBIO BECARES	62.362	
FRANCISCO SAN SEGUNDO DIEZ	27.118	
CARLOS VALENCIA GUTIERREZ	27.118	
CLEMENTIN BASCONES MARTIN	27.118	
JOSE ANTONIO CALVO BELLOTA	15.371	27.118
ANIANO LASO FERNANDEZ	15.371	
OSCAR LLORENTE BARBA	9.497	
ROSA MARIA GARCIA ROMAN	9.263	
SANTOS GARCIA JACINTO	9.497	
RICARDO LUIS FERNANDEZ DELGADO	9.497	
RESTO DE EMPLEADOS	3.623	

**ANEXO III**

**TABLAS DE HORAS MENSUALES A REALIZAR POR EL PERSONAL DE MOVIMIENTO EN EL PERIODO ENERO 2000 A DICIEMBRE 2000**

CONCEPTOS	AÑO 2000												TOTAL
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
DIAS NATURALES DEL MES	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	366
DEDUCCION 14 FESTIVOS	2	1	0	2	1	0	1	1	1	1	1	3	14
DIAS EXCLUIDOS FESTIVOS	29	28	31	28	30	30	30	30	29	30	29	28	352
HORAS DE TRABAJO ANUALES													1.823,30
HORAS PERIODO DE VACACIONES													169,32
PRORRATA HORAS DE TRABAJO	164,16	158,50	175,49	158,50	169,83	169,83	169,83	169,83	164,16	169,83	164,16	158,50	1.992,62
DEDUCCION HORAS DE TRABAJO EN PERIODO VACACIONAL													169,32
TOTAL HORAS DE TRABAJO ANUAL													1.823,30

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección  
Provincial de Trabajo y Seguridad Social*

*Resoluciones Actas de Liquidación*

### E D I C T O

Don Abelardo Febrero Escarda, Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Palencia.

Por el presente se hace saber las resoluciones que elevan a definitivas las Actas de Liquidación y Actas de Liquidación concurrentes con Actas de Infracción por los mismos hechos, dictadas por esta Unidad de Inspección, que no han sido posible notificar a los interesados, indicando el número de las Actas, fecha de la resolución e importe de las mismas:

- L.-61/00, L.-62/00, L.-63/00, L.-64/00 y SP.-154/00. - Empresa: JOSE JAVIER PEREZ MOJON; C.C.C. 34106774695; D.N.I.: 12.740.390-T; Actividad: Seguros, Planes de Pensiones; Domicilio: C/ Miguel Hernández, nº 5, 4º; Localidad: Venta de Baños; Fecha de la Resolución: 30.08.2000; Importe de las Actas de Liquidación: Cuatrocientos seis mil ciento setenta y cinco pesetas (406.175 ptas.); cuatrocientas veintiuna mil novecientas setenta y tres pesetas (421.973 ptas.); cuatrocientas treinta y dos mil quinientas cinco pesetas (432.505 ptas.) y treinta y seis mil novecientas treinta y ocho pesetas (36.938 pesetas), respectivamente. Importe del Acta de Infracción: cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.).
- L.-78/00; Empresa: HERMAN'S SYSTEMS, S. L.; C.C.C. 34100731835; D.N.I.: A-36697548; Actividad: Comercio al por mayor; Domicilio: C/ Condesa Casa Bárcena, nº 2; Localidad: Vigo (Pontevedra); Fecha de la Resolución: 30.08.2000; Importe del Acta de Liquidación: Treinta y nueve mil doscientas setenta y ocho pesetas (39.278 ptas.). Para conocimiento del trabajador D. JAVIER ROMERO GAMEIRO., D.N.I. 3.841.538, C.C.C. 450042578476; Domicilio: C/ Menéndez Pidal, número 8, 2º-B; Localidad: Palencia.

La sanción propuesta en el Acta de Infracción se reducirá automáticamente al 50% de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.5 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y 34.2 del citado Reglamento General.

Notifíquese la Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para interponer contra ella recurso de alzada ante el Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valladolid, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de la Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la disposición adicional 5n.2 de la Ley 42/97, de 14 de noviembre, artículos 33.3 y 34.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), y artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., en su nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

La interposición del recurso de alzada no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se garantice con aval bancario suficiente o se consigne su importe en la Tesorería General de la Seguridad Social en los términos reglamentariamente establecidos (art. 86 y concordantes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social).

Adviértase que, en todo caso, el importe de la deuda figurada en el Acta de liquidación que se eleva a definitiva, así como el

importe de la sanción expresada en el Acta de infracción o, en su caso, el 50 por 100 de la misma, cuando no fuere éstas impugnadas o lo fueren sin consignación de su importe o constitución de aval bancario suficiente, deberán ser hechos efectivos hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta Resolución, iniciándose automáticamente, en otro caso el procedimiento de apremio, conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El ingreso se efectuará en las Entidades Financieras autorizadas a colaborar como Oficinas Recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social, utilizando el modelo de Boletín de Cotización de la serie TC-1 que corresponda, consignando como número de identificación en el TC-1 el número del Acta en que se liquida la deuda, adjuntando como anexo al mismo los ejemplares número 2 y 3 del acta, así como la relación nominal de trabajadores afectados y sin necesidad de obtener previa autorización por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las Resoluciones se encuentran a disposición del interesado en la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, Avenida Simón Nieto, número 10. 4ª planta.

Palencia, 14 de noviembre de 2000. - El Jefe de la Unidad, Abelardo Febrero Escarda.

4139

## MINISTERIO DE FOMENTO

*Dirección General de Carreteras*

DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEON

*Unidad de Carreteras en Palencia*

**EXPROPIACION FORZOSA PARA LA OCUPACION URGENTE DE LAS FINCAS AFECTADAS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO: "REORDENACION DE ACCESOS, CAMINOS DE SERVICIO Y AGRICOLAS. C.N.-611, Pks. 0,000 AL 6,000. TRAMO: SOTOBLANCO - PALENCIA".**

**Nº CLAVE: 33-P2550.**

**TERMINOS MUNICIPALES: PALENCIA Y VILLAMURIEL DE CERRATO.**

### E D I C T O

Levantadas las Actas Previas a la Ocupación con fechas 10, 11, 12 y 13 de mayo de 1999, de las fincas afectadas por la expropiación de referencia, en los términos municipales de Palencia y Villamuriel de Cerrato, esta Demarcación ha resuelto a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares de las parcelas que a continuación se indican en el lugar, día y hora que más abajo se señala, para llevar a cabo el pago de los Depósitos Previos e Indemnizaciones por Rápida Ocupación y el Levantamiento de Actas de Ocupación Definitiva y proceder posteriormente a la ocupación definitiva y toma de posesión de los bienes y derechos afectados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, indicando que si alguno de los interesados quisiera acogerse al pago de los citados conceptos conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de Expropiación Forzosa, lo comunique a esta Demarcación de Carreteras antes del próximo 1 de diciembre de 2000. Caso de no solicitar dicho pago, o de incomparecencia a



dicho acto, se procederá a la consignación de dichas cantidades en la Caja General de Depósitos de Palencia del Ministerio de Economía y Hacienda.

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Finca del Plano Parcelario	Titular	Día	Hora
5	Corporación Agustiniana Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de España	12/12/00	10:00

### AYUNTAMIENTO DE VILLAMURIEL DE CERRATO

2	María Purificación Cuende Benito	12/12/00	10:00
10	M <sup>a</sup> Rosario Viejo Varela, M <sup>a</sup> Concepción y Juan Jesús Pablo Cot Viejo, Lucía Cot Sanz y Juan José, M <sup>a</sup> Rosario y M <sup>a</sup> Fátima Arnáiz Cot	12/12/00	10:00
18	Rafael Gutiérrez Carriedo y Avelina López Acosta	12/12/00	10:00
20	M <sup>a</sup> Teresa Martín Marugán, Nieves y Clementina Espejel Martín	12/12/00	10:00
29	Teodoro García Cuesta y Ascensión Luis Ibáñez	12/12/00	10:00
72	Eugenio Pastor Borge y M <sup>a</sup> Rosario Ramos López	12/12/00	10:00
79	Carlos Arconada Laso	12/12/00	10:00
80	Auto Repuestos Palencia	12/12/00	10:00
81	Vicente y Carmen Fernández Navarro y Félix Carlos Franco Rodrigo	12/12/00	10:00

Valladolid, 10 de noviembre de 2000. - El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

4143

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

#### Notificación por edictos

En los autos número 246/2000-AN, seguidos ante este Juzgado a instancia de D. MAURICIO SERRANO MARTINEZ, frente a GRESPAL 93, S. L., en reclamación por cantidad, aparece la siguiente:

"SENTENCIA NÚM. 300/2000. - La Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia y su provincia, dicta la siguiente sentencia:

En Palencia, a dos de noviembre de dos mil. - En los autos de juicio seguidos a instancia de D. Mauricio Serrano Martínez, contra la empresa GRESPAL 93, S. L. y F.G.S., en reclamación por cantidad:

FALLO: Que estimando la excepción de prescripción alegada por el Sr. letrado del Fondo de Garantía Salarial, en cuanto a la reclamación de la paga extraordinaria de Navidad de 1998 y entrando a conocer del fondo del asunto, por lo que se refiere al resto de los conceptos y cantidades reclamadas, estimando parcialmente la demanda inicial de estos autos interpuesta por D. Mauricio Serrano Martínez, frente a Grespal 93, S. L. y de la que se ha dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, debo de condenar y condeno a la empresa Grespal 93, S. L., a que abone a quien fue su trabajador D. Mauricio Serrano Martínez, la cantidad de 494.575 pesetas (cuatrocientas noventa y cuatro quinientas setenta y cinco pesetas), por salarios del 18-2-99 al 3-12-99 y pagas extraordinarias de dicho período.

Prevéngase a las partes de que contra esta resolución cabe recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal

Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. - Si la recurrente fuera la empresa que no gozase del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., núm. 3439, Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado: María Amparo Rodríguez y Mariano Ruiz. - Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada GRESPAL 93, S. L., actualmente en paradero desconocido; expido y firmo el presente, en Palencia, a tres de noviembre de dos mil. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4070

### JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

#### EDICTO

#### Cédula de notificación

Don Mariano Ruiz Pariente, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber. Que en el procedimiento Ejecución 55/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> María Luisa Calle Martín, María Amada Ramos Revilla, Agueda Santamaría Antón, contra la empresa Roberto Fernández Alonso, se ha dictado la siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- Declarar al ejecutado ROBERTO FERNANDEZ ALONSO, en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 9.469.774 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de la certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S. S<sup>a</sup> para su conformidad. - Conforme: Ilma. Sra. Magistrada Juez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Amparo Rodríguez Riquelme.- El Secretario judicial.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a ROBERTO FERNANDEZ ALONSO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a seis de noviembre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trata de emplazamiento.

En Palencia, a seis de noviembre de dos mil. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4077

### JUZGADO DE LO SOCIAL. - VALLADOLID NUM. 3

#### EDICTO

##### Cédula de citación

Doña Carmen Olalla García, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valladolid.

Que en autos núm. 703/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de IBERMUTUAMUR, contra la empresa INSS y TESORERIA, CONVALL 2000, S. L., ALFONSO CEA BLANCO, sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución acordando citarles para el día 14 de diciembre de 2000, a las diez y diez horas, a fin de que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de Madrid, núm. 4-5ª planta, para celebrar acto de conciliación y el mismo día, seguidamente para el juicio, de no haber avencia en el primero, en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Ha de comparecer personalmente el representante legal de la demandada para prestar confesión judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma a CONVALL 2000, S. L. y a ALFONSO CEA BLANCO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Valladolid, a diez de noviembre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Valladolid, a diez de noviembre de dos mil. - La Secretaria judicial, Carmen Olalla García.

4142

### JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION

#### PALENCIA. - NUM. 2

N.I.G.: 34120 1 0300795/2000

Procedimiento: MENOR CUANTIA 91/2000

Sobre: OTRAS MATERIAS

De: Dª DOLORES CALONGE SANTOS

Procuradora: SRA. MARTA DELCURA ANTON

Contra: D. JULIO CUESTA ANDRES, JOSE LUIS SOTO PEREZ, TERESITA CENTRO DE LA SERNA, HORMIGONES SIERRA, S. L., JUNTA DE COMPEN. DEL SECTOR 17 DEL PLAN, OBRAS Y SERVICIOS SGASA, S. A.

Procurador: SR. LUIS ANTONIO HERRERO RUIZ, LUIS ANTONIO HERRERO RUIZ, SIN PROFESIONAL ASIGNADO, VICTORIA CORDON PEREZ, SIN PROFESIONAL ASIGNADO

#### EDICTO

##### Cédula de emplazamiento

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

*Propuesta de providencia de la Secretaria judicial Dña. Inmaculada González Alvaro.* - En Palencia, a treinta y uno de mayo de dos mil. - Por aportado los oportunos juegos de copias por la procuradora demandante; se tiene por ampliada la demanda frente a Junta de Compensación del Sector 17 del Plan General de Ordenación Urbana, frente a Entidad Mercantil Obras y Servicios Sgasa, S. A., frente a Julio Cuesta Andrés, José Luis Soto Pérez

y su esposa Teresita Centeno de la Serna; emplázese a los demandados con domicilio en esta localidad a través del servicio común de notificaciones y embargos; líbrese exhorto a Segovia para el emplazamiento del condenado Obras y Servicios Sgasa, S. A., exhorto que se entregará al procurador promotor para que cuide de su diligenciado.

Para que en el plazo de veinte días se personen y contesten a la demanda con abogado y procurador. - Lo que así se propone y firma, doy fe. - Conforme: El Magistrado-Juez. - La Secretaria.

Y como consecuencia del ignorado paradero de SGASA, S. A., cuyo último domicilio constaba en Calle Soldado Español, número 8-1º-A, de Segovia, se le emplaza para su personación por diez días, estando a su disposición las copias de la demanda y documentos en la Secretaría de este Juzgado; se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Palencia, a catorce de noviembre de dos mil. - La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

4207

#### PALENCIA. - NUM. 2

N.I.G.: 34120 10201130/2000

Procedimiento: COGNICION 273/2000

Sobre: OTROS COGNICION

De: D. RAFAEL SAEZ COLOMA

Procuradora: SRA. MARTA DEL CURA ANTON

Contra: D. RAMON PRIMO GONZALEZ

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

#### EDICTO

En los autos de referencia se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA NÚM. 283. - En la ciudad de Palencia, a ocho de noviembre de dos mil. - Visto por D. José María Crespo de Pablo, Magistrado-Juez, con destino en el Juzgado de primera instancia número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición seguidos con el núm. 273/2000, en los que han sido partes, como demandante la procuradora Sra. Delcura, en nombre y representación de Rafael Sáez Coloma, bajo la dirección técnica del letrado Sr. Amor y como demandado en rebeldía Ramón Primo González, y

FALLO. - El Magistrado-Juez, por la autoridad que le confiere la Constitución Española, ha decidido: Estimar la demanda interpuesta por Rafael Sáez Coloma, frente a Ramón Primo González, en rebeldía, condenando a dicho demandado a satisfacer al actor la cantidad de 231.650 pesetas más sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda así como al pago de las costas procesales causadas.

La citada cantidad devengará, desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada salvo que interpuesto recurso sea totalmente revocada, un interés anual igual al legal del dinero incrementado en dos puntos.

Líbrese testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro. - Notifíquese.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Palencia, si se hace uso de este derecho en el plazo de cinco días, contados desde su notificación ante este Juzgado de primera instancia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. RAMON PRIMO GONZALEZ, se expide la presente en Palencia, a quince de noviembre de dos mil. - El Secretario (ilegible).

4224

**VALLADOLID. - NUM. 3****Sección B****E D I C T O**

Doña Covadonga Yágüez Santiago, Secretaria del Juzgado de instrucción número tres de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en la pieza de Justicia Gratuita número 1.856/99-B, se ha acordado citar a: ERESTIDES MANUEL FERREIRA PIÑEIRO, a fin de que comparezca ante el Juzgado de instrucción número tres de Valladolid, el próximo día **catorce de diciembre**, a las **doce treinta horas**.

Y para que conste y sirva de citación a ERESTIDES MANUEL FERREIRA PIÑEIRO, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; expido el presente en Valladolid, a quince de noviembre de dos mil. - La Secretaria, Covadonga Yágüez Santiago.

4187

**VALLADOLID. - NUM. 3****Sección B****E D I C T O**

Doña Covadonga Yágüez Santiago, Secretaria del Juzgado de instrucción número tres de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en la pieza de Justicia Gratuita número 1.856/99-B, se ha acordado citar a: JOAQUIN JORGE CASTAÑO BAUTISTA, a fin de que comparezca ante el Juzgado de instrucción número tres de Valladolid, el próximo día **catorce de diciembre**, a las **trece horas**.

Y para que conste y sirva de citación a JOAQUIN JORGE CASTAÑO BAUTISTA, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; expido el presente en Valladolid, a quince de noviembre de dos mil. - La Secretaria, Covadonga Yágüez Santiago.

4186

**Administración Municipal****AYUNTAMIENTO DE PALENCIA****P E R S O N A L****Resolución del Concejal Delegado de Organización y Personal**

ASUNTO: *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de Concurso-Oposición Libre para la provisión de una plaza de Plaza de Operador de Cartografía.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria, para la provisión en propiedad mediante el procedimiento de Concurso-Oposición Libre, de una plaza de **Operador de Cartografía** del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, vacante en la plantilla de funcionarios e incluida en la Oferta Pública de Empleo de 1998, que se encuentra expuesta al público en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, -Plaza Mayor, núm. 1, Planta Baja-.

Se concede un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la provincia, para la presentación de posibles reclamaciones, omisiones y subsanación de errores.

Palencia, 16 de noviembre de 2000. - El Concejal Delegado del Area de Organización y Personal, Gabriel Castañeda Santos.

**ANEXO A LA RESOLUCION****LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE DE OPERADOR DE CARTOGRAFIA****ADMITIDOS:**

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	12.748.178	PASCUAL PRIETO	ANA MARIA
2	12.733.641	RODRIGUEZ PUERTAS	JUAN CARLOS
3	5.633.717	SANCHEZ VERDU	RAFAEL
4	12.777.443	VALLE YUSTOS	CECILIO JOSE
5	12.751.467	AGUAYO SARDON	Mª DE LAS MERCEDES
6	71.116.500	DOMINGUEZ PALENCIA	ANTONIO
7	9.774.448	MENCIA GOMEZ	LUIS

**EXCLUIDOS:**

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
50.176.661	MQLERA GARCIA	FRANCISCO LUIS	Falta titulación requerida

4237

**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA****CONTRATACION****A N U N C I O**

Acuerdo adoptado por la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, en virtud de Decreto núm. 7.239, de fecha 13 de noviembre de 2000, por que se convoca concurso para el arrendamiento de las viviendas sitas en C/ Francisco Vighi, núm. 23, 1 y 2 del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

**1. - ENTIDAD ADJUDICADORA.**

- Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

**2. - OBJETO DEL CONTRATO.**

- Descripción del objeto: El arrendamiento por concurso de las siguientes viviendas de propiedad municipal:

**FRANCISCO VIGHI Nº 23**

- Urbana GRUPO PICAS. Vivienda en planta baja núm. 2, letra 1. Superficie: 78,30 m<sup>2</sup>u. Anejos 24,25 m<sup>2</sup>u.

*Cargas:* Adquisición Junta de Castilla y León. Pago aplazado.

*Valor del inmueble:* 7.590.952 pesetas.

*Arrendamiento:* 18.977 pesetas/mes, más 7% IVA 1.328 pesetas/mes. TOTAL: 20.305 ptas./mes.

- Urbana GRUPO PICAS. Vivienda en planta baja núm. 2, letra 2. Superficie: 76,98 m<sup>2</sup>u. Anejos 24,36 m<sup>2</sup>u.

*Cargas:* Adquisición Junta de Castilla y León. Pago aplazado.

*Valor del inmueble:* 7.488.431 pesetas.

*Arrendamiento:* 18.721 pesetas/mes, más 7% IVA 1.310 pesetas/mes. TOTAL: 20.031 ptas./mes.

**3. - TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.**

- a) Tramitación: ORDINARIA.
- b) Procedimiento: ABIERTO.
- c) Forma: CONCURSO.

**4. - FIANZAS.**

- Una vez adjudicado el arrendamiento se constituirá una **Fianza Definitiva** correspondiente a un mes de arrendamiento.

**5. - OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION.**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Palencia.
- b) Domicilio: C/. Mayor núm. 7. Dpto. de Contratación.
- c) Localidad y Código Postal: Palencia 34002.
- d) Teléfono: 979-71-81-84.
- e) Telefax: 979-71-81-18 ó 71-81-38.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

**6. - PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION.**

- a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas, fuere sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª - Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).
  - 2.ª - Domicilio: Plaza Mayor núm. 1.
  - 3.ª - Localidad y Código Postal: Palencia 34001.

**7. - APERTURA DE LAS OFERTAS.**

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Domicilio: Plaza Mayor núm. 1.
- c) Localidad: Palencia.
- d) Fecha: El día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: Trece horas.

**8. - GASTOS DE ANUNCIOS.**

- Serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Palencia, 16 de noviembre de 2000. - La Concejal de Hacienda y Patrimonio, Elisa Docio Herrero

4236

**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA****DISCIPLINA URBANISTICA****A N U N C I O**

A los efectos previstos en el art. 5º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de

quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por Dª Mª TERESA PRIETO HERRON, para la instalación de "PESCADERIA", en Avenida San Telmo, núm. 29, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 17 de noviembre de 2000. - El Delegado de Urbanismo, Jaime Herrero Moro.

4205

**A M U S C O****E D I C T O**

Por AGROPECUARIA PALENTINA S. C. L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "**Almacenamiento y venta de productos fitosanitarios y limpieza, conservación y secado de cereales**", en la C/ Puerta Toro, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Amusco, 17 de noviembre de 2000. - El Alcalde, Valeriano Acosta Gómez.

4226

**AYUELA DE VALDAVIA****E D I C T O**

Habiéndose aprobado por la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito núm. 1/2000, que se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, dentro del Presupuesto del ejercicio de 2000, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Durante referido plazo, podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ayuela de Valdavia, 21 de noviembre de 2000. - El Alcalde, P.O. (ilegible).

4234

**CARRION DE LOS CONDES****E D I C T O**

Solicitada por D. Fortunato Caminero Relea, licencia de obras y de actividad para la instalación de "**Explotación de Ganado**", en polígono 505, parcelas 5.013 y 5.014, en suelo clasificado como rústico, de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93 de Actividades Clasificadas y 25 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, queda expuesto el expediente a información pública por plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Carrión de los Condes, 14 de noviembre de 2000. - El Alcalde, José Ramón Blanco Merino.

4231

**CARRION DE LOS CONDES****EDICTO**

El Boletín Oficial de Castilla y León núm. 220 de fecha 14 de noviembre de 2000, publica convocatoria y bases para la provisión en propiedad de un plaza de Peón de Cometidos Múltiples, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

Las instancias solicitando tomar parte en las prebas se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento y se presentarán en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Carrión de los Condes, 15 de noviembre de 2000. - El Alcalde, José Ramón Blanco Merino.

4227

**CEVICO DE LA TORRE****EDICTO**

A los efectos previstos en el artículo 5º, de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de licencia de Actividades Clasificadas, interesada por AGROPAL, para la puesta en marcha de la actividad de "**Almacenamiento y venta de productos fitosanitarios y planta de limpieza, selección y conservación de cereales y leguminosas, acondicionamiento de grano de siembra y productos de semilla certificada**" y con emplazamiento en este término municipal, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Cevico de la Torre, 24 de octubre de 2000. - El Alcalde, José Antonio Mena Trejo.

4219

**FUENTES DE NAVA****Anuncio de subasta**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta relativa a la enajenación del bien patrimonial cuya descripción registral es como sigue:

- "Parcela de terreno de forma triangular en término de Fuentes de Nava, al pago del Caño, que mide de base veintitrés metros y la altura treinta y cuatro metros, que arrojan una superficie total de trescientos noventa y un metros cuadrados. Linda: Norte, con cercado de Florencio Rodríguez Matía; Este, con partija de Tomás de León; Sur, camino viejo de Abarca y Oeste dicho camino. Sobre esta finca y ocupando una extensión superficial de noventa y cinco metros cuadrados, el Ayuntamiento de Fuentes de Nava, a sus expensas ha edificado en planta baja unos locales compuestos de ocho dependencias para una parada de sementales". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fechilla. Tomo: 1.738. Folio 163. Finca 11.643.

Se expone al público por plazo de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia la celebración de subasta con las siguientes características:

- Tipo:* 1.644.000 pesetas (9.880,64 euros) al alza.
- Presentación proposiciones:* Durante veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme al modelo que se facilitará en la Secretaría del Ayuntamiento.
- Garantías:* Provisional: 32.880 pesetas.
- Apertura de plicas:* A las trece horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Si coincide en sábado se trasladará al primer día siguiente hábil.
- Gastos a cargo del adjudicatario:* Los de anuncios, impuesto y demás de tramitación del expediente (Honorarios Notario, Registro de la Propiedad, etc.).

Fuentes de Nava, 20 de noviembre de 2000. - El Alcalde, Jesús Gutiérrez Matía.

4256

**HUSILLOS****EDICTO**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 20 de noviembre de 2000, aprobó inicialmente los expedientes de modificación de las ordenanzas fiscales de la Tasa de basura, de la Tasa de alcantarillado y de la Tasa por suministro de agua, las cuales se someten a información pública por término de treinta días hábiles, al objeto de que las personas interesadas puedan examinarlos y formular las reclamaciones oportunas, en el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

Husillos, 21 de noviembre de 2000. - El Alcalde, P. O. (ilegible).

4235

**SAN MAMES DE CAMPOS****EDICTO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1999, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

**INGRESOS**

Capítulo	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos .....	1.610.000
2 Impuestos indirectos .....	219.707
3 Tasas y otros ingresos .....	1.091.093
4 Transferencias corrientes .....	1.923.000
5 Ingresos patrimoniales .....	96.200
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	60.000
<i>Total ingresos</i> .....	<i>5.000.000</i>

**GASTOS**

Capítulo	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal .....	1.004.448
2 Gastos en bienes corrientes y servicios ....	3.023.253
3 Gastos financieros.....	192.299
4 Transferencias corrientes .....	530.000

**B) Operaciones de capital**

6	Inversiones reales .....	100.000
7	Transferencias de capital.....	100.000
9	Pasivos financieros.....	50.000
	<b>Total Gastos .....</b>	<b>5.000.000</b>

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

**PERSONAL FUNCIONARIO:**

- Denominación: Secretaría-Intervención.  
Número de puestos: Uno.  
Nivel Complemento de Destino: 26.  
En agrupación con: Villasarracino, Villaherreros y Valde-Ucieza.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

San Mamés de Campos, 16 de noviembre de 2000. - El Alcalde, Jesús-S. Herrero Vega.

4232

**VILLAHERREROS****EDICTO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1999, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

**INGRESOS**

Capítulo		Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Impuestos directos .....	4.975.000
2	Impuestos indirectos .....	1.039.679
3	Tasas y otros ingresos .....	3.434.312
4	Transferencias corrientes .....	5.054.000
5	Ingresos patrimoniales .....	659.548
<b>B) Operaciones de capital</b>		
7	Transferencias de capital.....	2.950.000
9	Pasivos financieros.....	6.000.000
	<b>Total ingresos .....</b>	<b>24.112.539</b>

**GASTOS**

Capítulo		Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Gastos de personal .....	3.563.873
2	Gastos en bienes corrientes y servicios ....	7.880.000
3	Gastos financieros.....	340.000
4	Transferencias corrientes .....	1.916.400
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6	Inversiones reales .....	7.520.000
7	Transferencias de capital.....	2.042.266
9	Pasivos financieros.....	850.000
	<b>Total Gastos .....</b>	<b>24.112.539</b>

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del per-

sonal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

**PERSONAL FUNCIONARIO:**

- Denominación: Secretaría-Intervención.  
Número de puestos: Uno.  
Nivel Complemento de Destino: 26.  
En agrupación con: Villasarracino, Valde-Ucieza y San Mamés de Campos.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos que se estimen procedentes.

Villaherreros, 10 de noviembre de 2000. - La Alcaldesa, Teresa Rodríguez Macho.

4209

**VILLALCAZAR DE SIRGA****EDICTO**

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 122 del T. R. aprobado por R. D. L. 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones para la subasta con admisión previa de licitadores, referida al arrendamiento de finca urbana, durante cuyo plazo podrá examinarse y presentarse reclamaciones contra el mismo.

Al propio tiempo y haciendo uso de la autorización contenida en el número 2 del artículo 122 antes citado, se anuncia la celebración de la subasta para el arrendamiento de la siguiente finca urbana:

- Edificio destinado a restaurante propiedad del Ayuntamiento de Villalcazar de Sirga.

**1ª - OBJETO DE LA SUBASTA:**

Constituye el objeto del contrato, el arrendamiento mediante subasta con admisión previa de licitadores, del inmueble sito en la C/ Plaza Mayor, núm. 3, que está destinado a mesón-restaurante.

Consta de cocina y comedor, con un total de superficie útil de unos 100 metros cuadrados.

**2ª - DURACIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato tendrá una duración de DIEZ AÑOS y comenzará el día 1 de enero de 2001, finalizando el 31 de diciembre del año 2010, sin que haya lugar a prórroga de ninguna clase.

**3ª - TIPO DE LICITACIÓN:**

Como tipo de licitación o renta anual, se fija la cantidad de un millón ochocientas mil pesetas (1.800.000 ptas.) más el IVA que en cada momento le corresponda, para la primera anualidad, que sufrirá en la segunda y sucesivas las variaciones que experimente el I.P.C.

**4ª - GARANTÍA PROVISIONAL:**

En la cantidad de 108.000 pesetas.

**5ª - GARANTÍA DEFINITIVA:**

Se fija en el 6% del importe por el que se hiciera la adjudicación.

**6ª - DEPENDENCIAS DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CONDICIONES:**

Secretaría del Ayuntamiento, de diez a catorce horas, donde podrá ser examinado.

**7ª - PLAZO, LUGAR Y HORAS EN QUE HAYAN DE PRESENTARSE LAS PLICAS:**

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento desde las diez hasta las catorce horas, por un plazo de veinte días hábiles, siendo el primero de ellos el día siguiente hábil al que aparezca el presente edicto en el B. O. P.

El plazo terminará el último de dichos veinte días, a las catorce horas.

**8ª - APERTURA DE PLICAS:**

Tendrá lugar en el salón de sesiones el día siguiente hábil, una vez transcurran los veinte días hábiles para la presentación de proposiciones.

**Modelo de proposición**

Don ....., mayor de edad, con domicilio en la calle ....., número ..... de la localidad de ....., en nombre propio (o en representación de .....), provisto de Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número ....., de fecha ....., para contratar el arrendamiento de restaurante sito en Villalcázar de Sirga, y propiedad del Ayuntamiento de la citada localidad, enterado asimismo del pliego de condiciones, que conoce y acepta, y del resto de los documentos obrantes en el expediente de subasta, por medio de la presente proposición solicita la adjudicación del arrendamiento de dicho inmueble y se compromete a aceptar el mismo con sujeción al pliego de condiciones, ofreciendo para ello la cantidad de ..... pesetas, en letra ..... pesetas (en cifra).

Y que se compromete a efectuar las obras de mejora y las inversiones a que se refiere la cláusula 19ª y 20ª del pliego de condiciones, que ha examinado personalmente.

Se acompaña resguardo o cheque acreditativo de haber efectuado la fianza provisional por importe de 108.000 pesetas, así como la declaración de capacidad.

Villalcázar de Sirga, a ..... de ..... de 2000.

(Firma del licitador)

**Declaración de capacidad**

El que suscribe, a los efectos prevenidos en la Legislación Vigente en Materia de Contratación de las Administraciones Públicas, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Villalcázar, de un restaurante, objeto de este expediente.

Declara también que reúne las condiciones para poder participar en la subasta respecto de la admisión previa de licitadores, que se explican en la Clausula 21ª.

Villalcázar de Sirga, a ..... de ..... de 2000.

(Firma del licitador)

Villalcázar de Sirga, 16 de noviembre de 2000.-La Alcaldesa, María Natividad Marcilla Saldaña.

4216

**VILLALCAZAR DE SIRGA****EDICTO**

Aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento la modificación parcial de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa Reguladora del Servicio de Recogida de Basura y de la del Servicio Municipal de Agua Potable, se expone al público dicho acuerdo de modificación en el tablón de anuncios de este

Ayuntamiento, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villalcázar de Sirga, 16 de noviembre de 2000. - La Alcaldesa, María Natividad Marcilla Saldaña.

4217

**VILLALCAZAR DE SIRGA****EDICTO**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1999, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalcázar de Sirga, 6 de noviembre de 2000. - La Alcaldesa, María Natividad Marcilla Saldaña.

4215

**VILLALCAZAR DE SIRGA****EDICTO**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2000, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2000.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

Se indica expresamente, que en el Presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el Presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villalcázar de Sirga, 16 de noviembre de 2000.-La Alcaldesa, María Natividad Marcilla Saldaña.

4214

**VILLALCON****EDICTO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2000, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

**INGRESOS**

Capítulo	Pesetas
1 Impuestos directos .....	3.020.000
2 Impuestos indirectos .....	12.000
3 Tasas y otros ingresos .....	3.890.000
4 Transferencias corrientes .....	2.182.000
5 Ingresos patrimoniales .....	862.000
7 Transferencias de capital.....	2.856.000
<b>Total ingresos .....</b>	<b>12.822.000</b>

**GASTOS**

Capítulo	Pesetas
1 Gastos de personal .....	1.293.000
2 Gastos en bienes corrientes y servicios ....	2.889.000
3 Gastos financieros.....	180.000
4 Transferencias corrientes .....	310.000
6 Inversiones reales .....	5.500.000
7 Transferencias de capital.....	2.600.000
9 Pasivos financieros.....	50.000
<b>Total Gastos .....</b>	<b>12.822.000</b>

De conformidad con el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, se publica la plantilla del personal:

**PERSONAL FUNCIONARIO:**

- Denominación: Subescala de Secretaría-Intervención de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.  
Grupo: B. – Nivel: 26.  
En agrupación con: Boadilla de Rioseco, San Román de la Cuba, Villacidaler y Pozo de Urama.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Villalcón, 8 de noviembre de 2000. - El Alcalde, Juan Antonio Valenceja Acero.

4246

**VILLAMORONTA****EDICTO**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2000, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2000.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

Se indica expresamente, que en el Presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el Presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villamoronta, 17 de noviembre de 2000. - El Alcalde, César Fernández.

4228

**VILLAMORONTA****EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada por el mismo el día 15 de noviembre del corriente, el proyecto técnico de la obra "Consultorio Médico en Plaza Mayor en Villamoronta", redactado por el arquitecto D. Carlos Pisano Alonso, por importe de 4.500.000 pesetas, queda dicho proyecto expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a su correspondiente publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Villamoronta, 17 de noviembre de 2000. - El Alcalde, César Fernández.

4229

**Entidades Locales Menores****JUNTA VECINAL DE SANTERVAS DE LA VEGA****EDICTO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Junta Vecinal para el ejercicio de 2000, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

**INGRESOS**

Capítulo	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
3 Tasas y otros ingresos .....	340.000
5 Ingresos patrimoniales .....	3.905.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Enajenación de inversiones .....	1.350.000
7 Transferencias de capital.....	3.735.000
<b>Total ingresos .....</b>	<b>9.330.000</b>

**GASTOS**

Capítulo	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal .....	280.000
2 Gastos en bienes corrientes y servicios ....	3.530.000
4 Transferencias corrientes .....	320.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales .....	5.200.000
<b>Total Gastos .....</b>	<b>9.330.000</b>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Santervás de la Vega, 15 de noviembre de 2000. - El Presidente, Luis Fernando Vela Martínez.

4230